

Serie A
1152302



VALOR:
TRES
SUCRES

1 PROTOCOOLIZACION
 2 DE ESTATUTOS, RESO-
 3 LUCIONES y MAS DI-
 4 LIGENCIAS DE AEROG-
 5 VIAS NACIONALES DE
 6 COLOMBIA S. A. (AVIANCA)
 7
 8 SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS ANONIMAS ; YO, Cecilio Calcedo
 9 Mondragón, en mi calidad de mandatario de AEROVÍAS NACIONALES
 10 DE COLOMBIA S. A. (AVIANCA), ante usted comparezco y digo:
 11 Mi mandante, AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. ha venido o-
 12 perando en este país, con su agencia en la ciudad de Quito.-
 13 Con tales antecedentes, de acuerdo a lo previsto en el artí-
 14 culo 349 modificado de la Ley de Compañías vigente y más dis-
 15 posiciones concordantes vengo ante usted y presento la copia
 16 certificada de los estatutos de mi mandante, Sociedad Anónima
 17 Colombiana con su domicilio principal en la República de Co-
 18 lombia ; el certificado otorgado por el señor Cónsul del E-
 19 cuador sobre la constitución y más requisitos de mi mandante,
 20 y finalmente el poder conferido en mi favor, a fin de que se
 21 conceda la autorización a mi mandante para que pueda dedicar-
 22 se a mejor dicho a ejercer habitualmente sus actividades en el
 23 Ecuador, con su agencia o sucursal principal en la ciudad de
 24 Quito, ordenando que se practiquen todas las diligencias lega-
 25 les del caso.- Dígnese dar a esta solicitud el trámite de
 26 ley. - De ser necesario, recibiré notificaciones en el estu-
 27 dio de mi Defensor, Dr. Ulpisano Torres, situado en el edifi-
 28 cio SUB- AMERICA, 2° piso, oficina No. 24, calle Venezuela 1010

1 y Hoja de esta ciudad.- (firmado) Ulpiano Torres;- f) Cami-
2 le Calcedo H.- RECIBIDO.- Junio 18 de 1.965.- SUPERINTENDEN-
3 CIA DE COMPANIAS ANONIMAS.- Presentado en Quito, viernes diez
4 y ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco a las cua-
5 tro de la tarde.- C e r t i f i c a : (f) El Secretario, Gona-
6 ro Cuasta H.- NUMERO SETEJENTOS CATORCE (714) .- En la
7 ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico,
8 República de Colombia, a catorce de junio de mil novecientos
9 cuarenta, ante mí JOSE RAMON VISBAL, Notario Público, Segundo,
10 Principal de este Circuito, y en presencia de los testigos inco-
11 trumentales señores GASTON GAYONES Y DIEGO HERNANDEZ G., mayo-
12 res, de este vecindario, y hábiles legalmente para poder ser-
13 vir como tales en esta acto, comparecieron los señores MAX -
14 WILL JAY RICE, con cédula de extranjería número 5986 G. F.,
15 expedida en Bogotá, y TOMAS BARRERO A., con cédula de identi-
16 dad número 1.044.891 expedida en Barranquilla, varones, mayores
17 de edad, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento personal, de
18 lo cual yo, el Notario doy fe, y dijeron : Que en sus condicio-
19 nes de Gerente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad -
20 Colombo - Alemana de Transportes Aéreos (Scatte), de este -
21 domicilio, vienen a recibir a escritura pública el Acta de cien-
22 to setenta y uno (171) , correspondiente a la sesión extra-
23 ordinaria, efectuada el día ocho (8) del mes en curso, por la
24 Asamblea General de Accionistas, de la expresada Sociedad que
25 conviene en reforma de los Estatutos.- Al efecto me presen-
26 tan el libro de Actas respectivo. Para que de él la inserta
27 en este instrumento, lo cual hago yo, el Notario; y su tenor es
28 el siguiente: " ACTA NUMERO 171 .- En Barranquilla, a los ocho



Serie A
1152306



VALOR:
TRES
SUCRES

| | |
|----|---|
| 1 | efas del mes de Junio de mil novecientos cuarenta, siendo las |
| 2 | tres p.m. y previa convocatoria hecha por la prensa, de a - |
| 3 | uerdo con los Estatutos sociales, se reunieron las accionis- |
| 4 | tas de la Sociedad Colombo - Alemana de Transportes Aereos |
| 5 | { Scadta }, en Asamblea General Extraordinaria. - Estuvieron |
| 6 | representadas las siguientes acciones : ----- |
| 7 | MAXWELL JAY RICE, en representacion de la Pan American Air- |
| 8 | ways Corporation..... 24.064 acciones |
| 9 | DAVID E. GRANT, en representacion de |
| 10 | la misma..... 10 acciones |
| 11 | Doctor Teófilo Gótzere de Vex, en re- |
| 12 | presentacion de la misma..... 10 acciones |
| 13 | Dr. Luis Eduardo Manotas, representa- |
| 14 | cion del doctor Peter P. von Baner... 3.000 acciones |
| 15 | Fabio Reischer, en representacion |
| 16 | de Rogelio Támara..... 350 acciones |
| 17 | José María Verano, en representacion de |
| 18 | Manuel Blanco e Hijos..... 140 acciones |
| 19 | Herman Huell 120 acciones |
| 20 | Carlos Daniel Roca..... 15 acciones |
| 21 | José Manuel Tresepacion, en represen- |
| 22 | tacion de Rebeca y Ana Raquel Tresp- |
| 23 | acios..... 14 acciones |
| 24 | En representacion de Laura Struns... 15 acciones |
| 25 | Georg Roppel..... 5 acciones |
| 26 | Federico A. Schenel..... 4 acciones |
| 27 | T O T A L 27.747 ACCIONES |
| 28 | Presidió esta Asamblea el señor don Carlos Daniel Roca, en su |

1 carácter de Presidente de la Junta Administrativa.- Como Se-
2 cretario actuó el de la Sociedad, señor Tomás Borrero A.- El
3 orden del día sometido a la consideración de la Asamblea y
4 aprobado por ella, fue el siguiente :-
5 1°.- Lectura y aprobación del Acta número 165;
6 2°.- Cambio de la Raza social, aumento de capital y otras
7 reformas de los Estatutos;
8 3°.- Consideración de la renuncia presentada por los miembros
9 de la Junta Administrativa, nombramiento de funcionarios de
10 la sociedad y miembros de la Junta Administrativa a que haya
11 lugar.- En este estado, el Secretario de la Asamblea General
12 deja constancia de que hay quorum suficiente para decretar u-
13 na reforma de los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en
14 el Artículo 18, inciso b), de los mismos.- Asimismo deja con-
15 tancia de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo
16 II del Decreto Ejecutivo número 813, de 1.940, expedido en Bo-
17 gotá, el 23 de Abril del citado año y publicado en el Diario
18 Oficial número 24.351 del 29 del mismo mes y año, y en atención
19 a la forma como están repartidas en esta Asamblea las accio-
20 nes de la Empresa representadas en ella, los votos que se en-
21 tan deberán computarse en el sentido de que el accionista -
22 que posea más de la mitad de las acciones representadas, pue-
23 da sobrepasar el límite fijado por el artículo 28 de la ley
24 58 de 1.931 para completar el número de votos suficiente, a
25 fin de cumplir con la disposición estatutaria relacionada -
26 con el cómputo de votos necesario para considerar una refor-
27 ma de estatutos.- El señor David Grant pide la palabra para
28 informar a la Asamblea General que, hecha previamente una con-



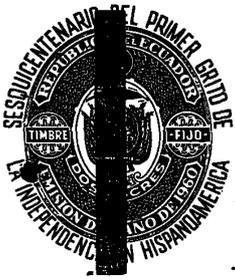
Serie A
1152310



VALOR:
TRES
SUCRES

1 sulta a los abogados de la Empresa sobre este problema, estos
2 uniformemente han emitido el concepto de que tal disposición
3 faculta ampliamente a la Asamblea, no obstante la forma como
4 ella está constituida, para entrar a considerar una reforma
5 de estatutos .- P R I M E R O .- El Secretario de Lectura al
6 Acta número 165, correspondiente a la sesión anterior de la
7 Asamblea General, la cual fue aprobada unánimemente .- S E -
8 G U N D O .- El Secretario de lectura a la carta suscrita
9 por el señor George L. Rihl, por medio de la cual presenta re-
10 nuncia, con efectividad inmediata, del cargo de miembro de la
11 Junta Administrativa, para la cual fue designado por la Asam-
12 blea General reunida el día 23 de Febrero de 1.940.- La Asam-
13 blea resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor -
14 Rihl, efectiva desde la fecha de la misma, expresando su sen-
15 timiento por su retiro del cargo de miembro de la Junta Ad-
16 ministrativa.- La carta del señor Rihl dice así : - " Hago-
17 tá. Mayo 2 de 1.940 .- Señor Don Carlos Daniel Beca, Presiden-
18 te de la Junta Administrativa, Scaeta, - Marranquilla :- Dis-
19 tinguido señor : Mucho lamento poner en su conocimiento que
20 mis ocupaciones me impiden continuar actuando como miembro
21 de la Junta Administrativa de esa Compañía.- Por lo tanto le
22 ruego se sirva someter a la Junta mi renuncia con el fin de
23 que surta efecto inmediato. Con mis mejores deseos por su
24 bienestar personal me suscribo de usted atento y S. S. (ido)
25 George L. Rihl ".- El Secretario de lectura a la siguiente
26 nota dirigida por el señor Herman Kuehl y en la cual presen-
27 ta renuncia de el cargo de Consejero Administrativo de la so-
28 ciedad, para el cual fue designado por la Asamblea General -

1 reunida el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta. Ba-
2 rranquilla, Febrero 26 de 1.940.- Señor don Carlos Daniel Ro-
3 sa, Presidente de la Junta Administrativa, Sedta, -Barranqui-
4 lla.- Distinguido señor: Mucho lamento poner en su conoci-
5 miento que mis ocupaciones me impidan continuar actuando como
6 miembro de la Junta Administrativa de esa Compañía.- Por lo
7 tanto le ruego se sirva someter a la Junta mi renuncia con
8 el fin de que surta efecto inmediato.- Con mis mejores deseos
9 por su bienestar personal me suscribo de usted atento y S.S.
10 (fdo) George L. Rihl *.- El Secretario da lectura a la si-
11 guiente nota dirigida por el señor Herman Kuehl y en la cual
12 presenta la renuncia de el cargo de Consejero Administrativo
13 de la sociedad, para el cual fue designado por la Asamblea Ge-
14 neral reunida el siete de Febrero de 1.940 .- Barranquilla,
15 Febrero 26 de 1.940.- Señores Accionistas de la Sociedad Co-
16 lombó - Alemana de Transportes Aéreos "Scadta", Barranqui-
17 lla.- Muy apreciados señores míos: Cuando presenté el día
18 siete de los corrientes renuncia de mi cargo de Gerente de
19 la Scadta, lo hice, según manifesté claramente en la carta que
20 entonces les dirigí, guiado por el deseo de contribuir en lo
21 que de mí dependía a una rápida culminación de los planes que
22 han motivado las negociaciones entre el Gobierno Nacio-
23 nal y los accionistas mayoritarios de la Empresa, planes que
24 perseguieran una nacionalización genuina en la Scadta no so-
25 lamente en su estructura financiera, sino también en lo rela-
26 tivo a su Directorio.- Al honorarme entonces con el
27 nombramiento de Consejero Administrativo, lo acepté dentro -
28 del mismo espíritu.- En vista de que mientras tanto las cir-



Serie A
1152314



VALOR:
TRES
SUCRES

1. circunstancias han variado en algunos de sus aspectos, y consi-
2. derando que dentro de la actual constatación de la presencia en
3. el puesto de Consejero Administrativo puede crearse situaciones
4. embarazosas y dar lugar a interpretaciones equívocas, me
5. veo en la necesidad de presentar renuncia irrevocable del car-
6. go aludido. - Agradesco a ustedes una vez más la confianza -
7. conque han tenido a bien honrarme, y me suscribo de ustedes
8. muy atento servidor y amigo. (fdo) Hermann Kuehl, I. C. -
9. El señor Maxwell Jay Rice, pide la palabra para presentar a la
10. consideración de la Asamblea General la siguiente moción que
11. es aprobada unánimemente por la Junta. Deja constancia el se-
12. ñor Rice al presentar esta moción, de que él lo hace por encar-
13. go especial del señor George Rihl, quien actúa como represen-
14. tante de los accionistas mayoritarios de la Empresa ante la
15. Asamblea General reunida el día 23 de Febrero próximo pasado.
16. La moción dice así: " La Asamblea General de Accionistas de
17. la Seadta, Considerando: Que el señor Hermann Kuehl, I. C., en
18. fecha 26 de Febrero, del año en curso presentó renuncia irre-
19. vocable del cargo de Consejero Administrativo de la Empresa
20. para el cual fue nombrado en la sesión de esta Asamblea del
21. día 7 de Febrero de este mismo año, RESUELVE: -Aceptar
22. la renuncia del señor Kuehl, en vista de su carácter irrevoca-
23. ble, dejando constancia de que la Asamblea General comprende
24. y respeta los motivos que han inducido al señor Kuehl a tomar
25. esta determinación. - La Asamblea General de Accionistas llama
26. ta que el señor Kuehl se retire del puesto de Consejero Admi-
27. nistrativo, pero a la vez confía en que aún sin este cargo ofi-
28. cial una vez que las circunstancias lo vuelvan a permitir, el

1. señor Kuehl pondrá nuevamente a disposición de la Empresa su
2. valiosa experiencia adquirida durante largo años de servicio.
3. En esta esperanza, la Asamblea General ratifica expresamente
4. el ofrecimiento hecho al señor Kuehl de otorgarle el día 23
5. de Octubre del año de 1.941 la insignia de oro equivalente
6. a veinte años de servicio que le será entregada por una co-
7. misión nombrada por el entonces Presidente de la Sociedad.
8. La Asamblea aprueba y ratifica expresamente además del ofre-
9. cimiento que se hizo al señor Kuehl para que pudiera seguir
10. usando la Oficina que se puso a su disposición en el Edifi-
11. cio de Administración de la Empresa, por el término que esti-
12. ma conveniente ". A continuación el Secretario da lectura
13. a la siguiente nota, por medio de la cual el señor Pablo Reiss-
14. ner presenta renuncia del cargo de Suplente del Revisor: En-
15. tranquilla, a 5 de Junio de 1.940.- Señor Presidente de la
16. So. ciudad Colombo- Alemana de Transportes Aéreos, (Soadta),
17. Ciudad.- Muy distinguido señor : Por medio de la presente me
18. permito presentar renuncia del cargo de Revisor -Suplente de
19. esa Sociedad, con que se ha tenido a bien distinguirme. Aprove-
20. cho la ocasión para expresar a usted mi más sincero agrade-
21. cimiento por la confianza depositada en mí en conferirme el
22. cargo mencionado, y repitiéndome gustosamente a sus siempre
23. gratas órdenes, me suscribo de usted con sentimientos de alta
24. consideración y aprecio, de usted atentamente., S. S. affme. mil-
25. ge. (fdo) P. Reissner P.º.- La Asamblea acepta la renuncia
26. presentada por el señor Reissner y le agradece los servicios
27. prestados por él en ese cargo .- El Secretario da lectura a
28. la nota que con fecha 23 de Febrero de 1.940 dirigen los "



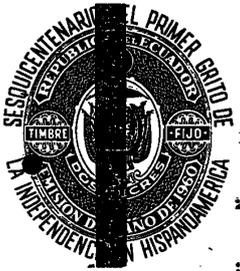
Serie A
1152368



VALOR:
TRES
SUCRES

1 miembros de la Junta Administrativa a la Asamblea General de
2 accionistas y que dice así : - Barranquilla, 23 de Febrero de
3 1.940 .- Señores Accionistas de la Sociedad Colombo - Alema-
4 na de Transportes Aéreas.- Presente .- Señores Accionistas :
5 En nuestra condición de miembros de la Junta Administrativa
6 de vuestra sociedad, y en atención al estado en que se encuen-
7 tran las negociaciones entre el Gobierno Nacional y los Ac-
8 cionistas Mayoritarios de la Empresa tendientes a la naciona-
9 lización de la Compañía, y en el deseo de que por ningún me-
10 tivo la actual Junta Administrativa represente el menor obs-
11 táculo en el desarrollo y feliz término de esas negociacio-
12 nes, muy atentamente nos permitimos presentar ante esta Asen-
13 blea General renuncia de los cargos de miembros de la Junta
14 Administrativa para los cuales fuimos nombrados.-Al presen-
15 tar a vosotros esta renuncia, les rogamos aceptar nuestro reco-
16 nocimiento por la confianza depositada en nosotros al desig-
17 narlos para ocupar puesto de tanta importancia en la Adminis-
18 tración de vuestra Empresa.- De los señores accionistas con
19 sentimientos de consideración y aprecio, muy atentos y seg-
20 ros servidores. (fdo.) Carlos Daniel Eoca, Difante de la Fe-
21 ña, Enrique A. de la Rosa, J. M. Santodomingo, Wilhem Schurbach,
22 Albert Tiatjen, David E. Grant.- Los también el Secretario -
23 Los radiogramas de los señores doctor Pedro María Garrecho, Ga-
24 briel Calle y doctor Alfonso Uribe Alana, de fecha seis de Ju-
25 nio por medio de los cuales dichos señores se adhieren a la
26 renuncia colectiva presentada por los miembros de la Junta -
27 residentes en en Barranquilla.- El señor Davir E. Grant, pide
28 la palabra para presentar la siguiente moción, que es aprobada

1 por unanimidad :- ^o Al aceptar la renuncia de los miembros
2 de la anterior Junta Administrativa, la Asamblea gustosamente
3 deja constancia de su agradecimiento para con dichos caballe-
4 ros de su aprecio por lo valiosísimos y leales servicios que
5 ellos han venido prestando durante estos años en pro de los
6 intereses y del progreso constante de la Empresa, y hace vo-
7 tos por la felicidad y el bienestar personal de cada uno de
8 ellos.- La Asamblea hace especial mención del señor don Car-
9 los Daniel Roca, antiguo e infatigable servidor de la Empresa,
10 quien durante largos años ha desempeñado el cargo de Presi-
11 dente de la Junta.- Como reconocimiento especial por los ser-
12 vicios prestados por el señor don Carlos Daniel Roca durante
13 el tiempo en que fue Presidente de la Junta, la Asamblea le o-
14 torga a él la insignia que se concede a los colaboradores por
15 servicios continuados durante veinte años (20 años), y deja
16 constancia de que al tomar esta determinación lo hace como u-
17 na muy deferente muestra especial gratitud hacia el señor Ro-
18 ca.^o - F E R O E O .- El señor David E. Grant pide la pala-
19 bra para explicar a la Asamblea lo relacionado con la refor-
20 ma de los Estatutos, que con las accionistas mayoritarias de
21 la Empresa presentan a consideración de la Asamblea, en desa-
22 rrollo de las negociaciones que se adelantan entre el Gobier-
23 no Nacional y dichos accionistas, tendientes a la nacionaliza-
24 ción de la sociedad.- El Secretario da lectura al proyecto de
25 Estatutos presentado por el señor Grant y después de algunas
26 observaciones hechas por varios de los accionistas presentes
27 a la sesión, se resuelve adoptar el siguiente texto para di-
28 chos Estatutos :- **PROYECTO DE ESTATUTOS**



Serie A
1152372



VALOR:
TRES
SUCRES

1 DE AEROVÍAS NACIONALES DE COLOM-
 2 BIA (AVIANCA) LA ASAMBLEA GENERAL
 3 DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CO-
 4 LOMBO-ALMANA DE TRANSPORTES A-
 5 REOS (SOADTA), en ejercicio de sus funciones legales
 6 y CONSIDERANDO: Primero.- Que el Gobier-
 7 no Nacional ha expresado su deseo de que se realice lo más
 8 pronto posible los propósitos de nacionalización y unificación
 9 del servicio aere que contempla la Ley 89 de 1.938, mediante
 10 una participación preponderante de capital colombiano, oficial
 11 y particular, en una gran empresa de aviación que, respaldan-
 12 do al creciente progreso del país y a las características ac-
 13 tuales de un servicio público que es hoy esencial a los Esta-
 14 dos Modernos, tenga, a la vez, y conserve siempre, un carácter
 15 rigurosamente comercial y técnico, como entidad privada y au-
 16 tónoma, al tener de lo manifestado por el señor Ministro de
 17 Guerra en comunicación fechada el día 24 de Octubre de 1.939
 18 y dirigida a los señores miembros de las Comisiones Negocia-
 19 doras de las Compañías Saco y Scadta, en Medellín; - Segundo.-
 20 Que la Scadta abunde en esos mismos propósitos y deseando a-
 21 presurar el proceso de nacionalización que señala la Ley, ha
 22 incorporado en su organización, con determinadas salvedades,
 23 a la Compañía denominada Servicio Aéreo Colombo (Saco) y
 24 los accionistas mayoritarios de la Scadta han otorgado al Go-
 25 bierno Nacional una opción de compra de las acciones de la
 26 Empresa reorganizada hasta completar el sesenta por ciento de
 27 su capital social suscrito y pagado ; y Tercero.- Que la rea-
 28 lización de estas aspiraciones requieren una transformación

1 sustancial de los Estatutos de la Seada, a fin de armonizar
2 las con las necesidades de la nueva Empresa y con la orien-
3 tación de sus actividades futuras. - DE C O N T A : - La
4 Sociedad se regirá en lo sucesivo por lo siguientes, -----

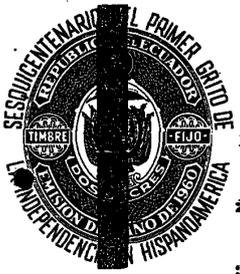
5 E S T A T U T O S :

6 CAPITULO I

7 NOMBRE Y DOMICILIO.

8 ARTICULO PRIMERO. - La Sociedad se denominar-
9 rá AVIOVIAS NACIONALES DE COLOMBIA. - (AVIANCA) ten-
10 drá el carácter de sociedad anónima, será siempre de naciona-
11 lidad colombiana de acuerdo con la Ley, y su domicilio so-
12 cial continuará en la ciudad de Barranquilla hasta que una
13 próxima Asamblea General de Accionistas ordene lo necesario
14 para el traslado de la sede a Bogotá. - La Sociedad podrá es-
15 ta blecer Sucursales, Oficinas y Agencias en otros lugares de
16 la República y del exterior. - CAPITULO SEGUNDO.

17 OBJETO Y DURACION. - Artículo Segundo
18 del - El objeto de la Sociedad será la explotación comercial
19 de los servicios aéreos en todos sus ramos, y además la explo-
20 tación de todas las aplicaciones comerciales y científicas
21 de la Aeronáutica Civil. - También podrá la sociedad ocuparse
22 en cualquiera otros actos o negocios lícitos, tengan o no la
23 calidad de actos de comercio, pero conexiones con su obje-
24 to propio. - ARTICULO TERCERO. - La sociedad du-
25 rará por el término de cincuenta años (50 años) que empez-
26 rán a contarse desde el cinco de Diciembre de mil novecien-
27 tos diez y nueve (1.919), fecha de la escritura constitucio-
28 nal. - CAPITULO TERCERO. - CAPITAL. -



- 7 -

Serie A
1152376

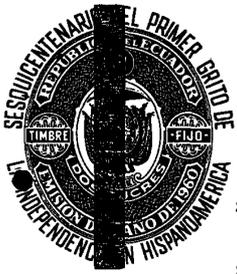


VALOR:
TRES
SUCRES

1 ARTICULO CUARTO. - El capital de la sociedad,
2 que es actualmente de un valor nominal de UN MILLON QUINIE-
3 TOS MIL (\$ 1'500.000,00) moneda legal colombiana, dividido
4 en treinta mil (30.000,00) acciones de valor nominal de cin-
5 cuenta pesos (\$ 50,00) cada una, se aumenta en dos millones
6 quinientos mil pesos (\$ 2'500.000,00) , de modo que el capi-
7 tel autorizado de la Empresa, al expedirse esta reforma, es de
8 CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4'000.000,00) MONEDA COLOMBIANA
9 ANONIMADA, del peso y ley vigentes actualmente en Colombia.-
10 ARTICULO QUINTO. - El fondo social se divide en
11 cuatrocientas mil (400.000) acciones de diez pesos (\$ 10,00)
12 cada una, representando así: Equivalencia en acciones nuevas
13 treinta mil (30.000) acciones de la Sociedad Sedita y de la
14 capitalización de reservas, a base
15 de los balances..... \$ 2.400,00 - 240.000 acciones
16 Acciones que se emitirán a dis-
17 posición de la Junta Directiva
18 para pagar a los accionistas de la Sedita
19 el valor de esa Empresa 600.000,00 - 60.000 acciones
20 Acciones autorizadas para poste-
21 rior emisión, total parcial, no-
22 diante disposición correspon-
23 diante de la Junta Directiva \$ 1'000.000,00 - 100.000 acciones
24 CAPITAL AUTORIZADO (pagado, ac-
25 ciones emitidas y acciones por
26 emitir) 4'000.000,00 - 400.000 acciones
27 P a r a g r a f o: - La Junta Directiva procederá a la emisión
28 de las nuevas acciones y al cambio de los actuales títulos

1 de la Junta por las nuevas acciones de **AGROVIAS NACIONALES**
2 **DE COLOMBIA**, de modo que cada acción de la primera correspon-
3 da a ocho de las segundas, y procederá así mismo a entregar
4 oportunamente sus títulos a los representantes de la SAOC.-
5 Igualmente queda la Junta Directiva autorizada para colocar,
6 total o parcialmente, entre los accionistas de la sociedad y
7 con personas o entidades distintas si lo creyere del caso, y
8 en las condiciones y términos que ella determine las accio-
9 nes correspondientes al millón de pesos de capital autoriza-
10 do. - **ARTICULO SEPTIMO.** - Sin perjuicio de lo dis-
11 puesto en el Parágrafo del artículo Quinto, siempre que la
12 Sociedad pretenda colocar acciones ya reservadas o de las
13 que se emitan en el curso de la vida social, preferirá como
14 suscriptores a quienes sean accionistas en la fecha en que de-
15 creta la colocación, pero teniendo en cuenta en todo caso lo
16 que se dispone más adelante en relación con los respectivos
17 porcentajes de las diversas categorías de acciones. - La Jun-
18 ta Directiva reglamentará suscribir en proporción a las ac-
19 ciones de que ya sean dueños. - **CAPITULO CUARTO.**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO**
21 **SEPTIMO.** - Las acciones de la Compañía serán nominati-
22 vas y de ellas se expedirá a cada accionista un solo título
23 colectivo a varios títulos, a petición del interesado y a ju-
24 dicio de la Junta Directiva. - **Parágrafo.** - Las accio-
25 nes de la Sociedad no podrán emitirse o transferirse, directa
26 ni indirectamente, a Gobiernos Extranjeros. - Cualquier trans-
27 se hecho en contravención de lo dispuesto en este parágrafo
28 será nulo. - **ARTICULO OCTAVO.** - Al consumar el

- 8 -



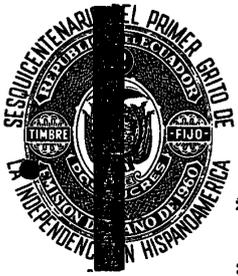
Serie A
1152380



VALOR:
TRES
SUCRES

1 Gobierno Nacional los objetivos de que se habla en el consi-
 2 derando número dos (2), y tan pronto como lo haga, las accio-
 3 nas de la Sociedad se dividirán en tres clases (3) o series,
 4 con iguales derechos en cuanto a dividendos y a la participa-
 5 ción de los haberes de la Empresa en caso de liquidación, pe-
 6 ro con las características sobre cupo, transmisibilidad y re-
 7 presentación que enseguida se expresan : - - - - -
 8 " A " .- Estas acciones, cuyo monto total no excederá - salvo lo
 9 dispuesto en el Parágrafo 1° de este artículo o mediante a-
 10 probación especial de la Junta Directiva - del cuarenta por
 11 ciento del capital suscrito y pagado, se emitirá únicamente
 12 a favor del Gobierno Nacional de Colombia o de otras entida-
 13 des de rango público que éste designe. - Estas acciones serán
 14 transmisibles únicamente entre esas mismas entidades y a fa-
 15 vor de accionistas de la Clase B. - S E R I E " B " .- Estas
 16 acciones se emitirán solamente a favor de colombianos de na-
 17 cionista o de entidades comerciales colombianas que reúnan
 18 los requisitos de nacionalidad señalados en la Ley 89 de - -
 19 1.938, y y serán transmisibles entre esas mismas personas o
 20 entidades, y también a favor de accionistas de la Clase C.,
 21 siempre que el cupo de la clase B no baje del 20% y el de la
 22 clase C no exceda del 40% del capital social suscrito y pa-
 23 gado, salvo la aprobación especial de la Junta Directiva de
 24 que habla en el inciso que antecede sobre la serie " A " . -
 25 S E R I E " C " .- Estas acciones se emitirán sin restriccio-
 26 nes de ninguna clase, salvo lo dispuesto en el Parágrafo del
 27 artículo 7 de estos Estatutos. Podrán transmitirse libremente,
 28 inclusive a entidades oficiales nacionales, convirtiéndose en

1 este caso en acciones de la Serie A, siempre que quiepan des-
2 tro del cupo correspondiente a esta última serie, de acuerdo
3 con estos Estatutos.- Cuando se transmitan a las personas o
4 entidades de la Serie B., quedarán convertidas en acciones de
5 esta serie.- P a r á g r a f o 1.º.- Al adquirir el Gobierno
6 las acciones que completan hasta el 60% del capital social,
7 los títulos que se emitan en su favor deben dividirse en dos
8 clases: hasta el 40% del capital social, serán acciones defi-
9 nitivas; y hasta el 20% restante serán provisionales, mientras
10 se traspanan a los suscriptores de la Serie B., salvo lo pres-
11 crito en el inciso sobre la Serie A de este artículo.- P a r á
12 g r a f o S e g u n d o .- Las acciones provisionales
13 y, en general, todas las acciones poseídas en exceso de los cu-
14 pons asignados a las respectivas series, no darán derecho a
15 votar ni a percibir dividendos. A R T I C U L O N E V E -
16 E N O .- La representación de la Junta Directiva de las diver-
17 sas categorías de acciones enunciadas, será la siguiente: Dos
18 Vocales elegidos por los accionistas de la Serie A; Dos Vo-
19 cales elegidos por los Accionistas de la Serie B; y Dos Vocales
20 elegidos por los accionistas de la Serie C.- P a r á -
21 g r a f o (a) .- (a) Mientras el Gobierno no haya ejercitado la
22 opción de compra de que se habla en el considerando número
23 dos, tendrá derecho, sin embargo, a postular dos (2) de los seis
24 (6) Vocales que, con el Presente, componen la Junta Directiva.-
25 La Asamblea General de Accionistas hará la elección de los
26 seis (6) miembros acogiendo la postulación hecha por el Go-
27 bierno.- P a r á g r a f o (c) .- No obstante el Parágrafo an-
28 terior, para la primera Junta Directiva que funcionará de a-



Serie A
1152384



VALOR:
TRES
SUCRES

1 ~~concede con estos Estatutos, el Gobierno nombrará los dos (2)~~
2 ~~Vocales que corresponden.- ARTICULO DIEZ.- En~~
3 ~~la Secretaria de la Sociedad se llevará un libro especial de-~~
4 ~~denominado "REGISTRO DE ACCIONISTAS", en el cual se inscribi-~~
5 ~~rán los nombres de quienes sean dueños de acciones, con indi-~~
6 ~~cación de la cantidad que corresponda a cada individuo inscri-~~
7 ~~to y se anotará, además su nacionalidad y su dirección postal.~~
8 ~~También se llevará otro libro especial denominado "CATÁLOGO~~
9 ~~DE ACCIONES", en el cual se extenderán los asientos respecti-~~
10 ~~vos a los derechos de prenda constituidos sobre acciones, así~~
11 ~~como las limitaciones, del dominio de ellas, y los casos de en-~~
12 ~~darga.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los~~
13 ~~traspases de acciones avisados por escrito al Presidente de-~~
14 ~~rán lugar a la cancelación en el Registro de Accionistas de~~
15 ~~las partidas correspondientes a los anteriores dueños y a la~~
16 ~~inscripción de los nuevos.- Ningún traspase de acciones será~~
17 ~~reconocido por la sociedad sin este requisito.- Toda cada ins-~~
18 ~~cripción, se le comunicará así, por escrito, al adquirente de~~
19 ~~las acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-~~
20 ~~De manera análoga, se procederá cuando se trate de anotar en e-~~
21 ~~l libro de limitaciones de dominio de las acciones.- ARTI-~~
22 ~~CULO DECIMO TERCERO.- Tratándose de acciones~~
23 ~~dadas en prenda, y salvo estipulación en contrario a las par-~~
24 ~~tes, de la cual tenga noticia escrita de Sociedad, ésta pagará~~
25 ~~los dividendos al acreedor prendario y le reconocerá el de-~~
26 ~~recho de deliberar y de votar el deudor prendario.- ARTI-~~
27 ~~CULO DECIMO CUARTO.- La Sociedad no reconoce~~
28 ~~más que un solo representante para cada acción.- En consecuen-~~

1 oia, cuando una acción correspondiera, por herencia o por otro tí-
2 tulo cualquiera, a varios individuos, éstos designarán la per-
3 sona que deba aparecer ante la Sociedad como representante
4 de la acción común.- **ARTICULO QUINCE.**- En el ca-
5 so de pérdida de un título de acción, suficientemente compro-
6 bado el hecho a juicio de la Junta Directiva, será repuesto
7 a costa del dueño y llevará el testimonio de que Duplicado.-
8 Si apareciera el título perdido, el dueño devolverá el dupli-
9 cado, el cual será destruido por la Junta Directiva, dejándose
10 de ello constancia en el Acta de sesión respectiva.- Cada du-
11 plicado se expedirá a costa del interesado y bajo su exclusi-
12 va responsabilidad.- **ARTICULO DECIMO SEX-
13 T.O.**- Cuando haya litigio sobre propiedad de acciones de la
14 Sociedad, ésta conservará en depósito disponible, sin intere-
15 ses, los productos correspondientes a tales acciones, mientras
16 se decida en juicio a quien corresponden esos productos. -
17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los títulos
18 se expedirán en Series numeradas y continuas para cada grupo
19 de ellas y llevarán las firmas autógrafas del Presidente o
20 del Vice-Presidente, y del Secretario.- Su leyenda será la
21 que determine la Junta Directiva.- **ARTICULO DECI-
22 MO OCTAVO.**- Los accionistas pueden hacerse represen-
23 tar ante la Compañía, para deliberar y votar en las asamble-
24 as Generales, por medio de apoderados escriturarios o por
25 cartas, cables y telegramas dirigidos a la Sociedad, o en cual-
26 quiera otra forma escrita.- Son de cargo de los accionistas
27 los impuestos que puedan gravar los títulos de acción o los
28 certificados, provisionales o definitivos, que de las acciones



Serie A
1152388



VALOR:
TRES
SUCRES

1 se expiden.- CAPITULO QUINTO.- DIRECCION
2 Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DIEZ Y NUE-
3 VE.- La Compañia tiene los siguientes organos principales:
4 a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva; c)
5 Presidencia y Vice-Presidencia; d) Comité Ejecutivo, a que
6 se refiere el ordinal b) del Artículo 38; e) Gerencia, a que
7 se refiere el ordinal c) del Artículo 38.- CAPITULO
8 SEXTO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIO-
9 NISTAS.- ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea
10 General de Accionistas se compone de todos los accionistas -
11 inscritos en el libro denominado "Registro de Accionistas",
12 o de sus representantes o mandatarios.- ARTICULO VI-
13 GESIMO PRIMERO.- Cada accionista tendrá tantas
14 votos cuantas acciones representa, en lvo disposición legal de
15 estos Estatutos en sentido contrario.- ARTICULO VI-
16 GESIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de accionis-
17 tas será presidida por el Presidente, por el Vice-Presidente
18 de la Sociedad, en su órden, y a falta de éstos por un miembro
19 de la Junta Directiva o por el accionista que designe la ma-
20 yoría de la Asamblea.- ARTICULO VIGESIMO -
21 TERCERO.- Todas las reuniones, resoluciones, elecciones
22 y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar en
23 un libro de Actas que firmarán el Presidente de la Asamblea
24 y el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO-QUAR-
25 TRO.- En los casos en que no se exija clara mente lo contra-
26 rio en estos Estatutos, las decisiones de la Asamblea General
27 de Accionistas se adoptarán por mayoría absoluta de votos.-
28 En caso de empate, se volverá a nueva votación, y si resultare

1 ~~independientemente suscitada, se considerará negado lo que se discute.-~~

2 ~~ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las reunio-~~

3 ~~nes de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordina-~~

4 ~~rias o extraordinarias.- La convocatoria para una y otra se~~

5 ~~hara por lo menos con seis (6) dias de anticipacion, por medio~~

6 ~~de un periodico de amplia circulacion en el lugar de la sede~~

7 ~~social de la Compania.- ARTICULO VIGESIMO -~~

8 ~~SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas se reunira en~~

9 ~~sesion ordinaria una o mas veces a l año, en el local que de-~~

10 ~~signa al efecto el Presidente, de acuerdo con la Junta Direc-~~

11 ~~tiva, a las tres de la tarde del primer Viernes de Marzo, o en~~

12 ~~el dia habil subsiguiente, si aquel fuere feriado.- ARTI-~~

13 ~~CULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Asamblea General~~

14 ~~podra ser convocada a sesion extraordinaria cada vez que lo~~

15 ~~juzgan conveniente la Junta Directiva o el Presidente, o cuan-~~

16 ~~do lo pida un numero de accionistas que represente por lo me-~~

17 ~~nos la tercera parte del numero total de las acciones coloca-~~

18 ~~das.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En los~~

19 ~~avises de convocatoria o reunion extraordinaria se indicaran~~

20 ~~el asunto o los asuntos en que habra de ocuparse la Asamblea,~~

21 ~~así como el dia, la hora y el local de la reunion, que seran fi-~~

22 ~~jados por el Presidente.- La Asamblea no podra tomar resolu-~~

23 ~~ciones definitivas en negocios distintos de los señalados en~~

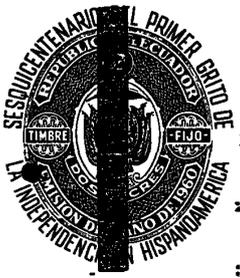
24 ~~la convocatoria, a menos que así lo acordare la Asamblea con~~

25 ~~el voto de por lo menos dos tercios partes de las acciones~~

26 ~~colocadas.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-~~

27 ~~Habra quorum para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias~~

28 ~~con la concurrencia de un numero de accionistas cu representen~~



- 11 -

Serie A
1152392



VALOR:
TRES
SUCRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta, por lo menos, la mitad más una del número total de las ac-

ciones colocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

32.- - **ARTICULO TRIGESIMO** .- Si con la prime-

ra citación a reunión ordinaria o extraordinaria, no se reunie-

re el quorum requerido, de que se ha hablado, se procederá a

hacer una segunda convocatoria, por medio de la prensa, para el

cuarto día hábil subsiguiente, y esta reunión se llevará a ca-

bo con el número de accionistas que concurre, salvo lo dispues-

to en el artículo 32.- **ARTICULO TRIGESIMO** -

PRIMERO.- Son funciones de la Asamblea General: a) Nom-

brar, para el período de dos años, al Presidente y al Revisor

Fiscal y su Suplente ; b) Elegir los seis (6) Vocales de la

Junta Directiva de acuerdo con lo estatuido en el artículo -

nueve, y sus respectivos Suplentes;- c) Señalar, en votación

secreta, si así desea la mayoría, las remuneraciones que deben

ganar los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.-

Se adoptará lo cuantía que resulte con mayor número de votos

en cada caso;- d) Reformar los Estatutos, de acuerdo con lo -

que ellos mismos disponen ; - e) Decretar la distribución de u-

tilidades;- f) Considerar los informes que presente la Junta

Directiva por conducto del Presidente; g) Considerar el infor-

me que presente el Revisor Fiscal; h) Delegar en la Junta Di-

rectiva, con el Presidente o en una Junta Especial, cuando lo

estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de -

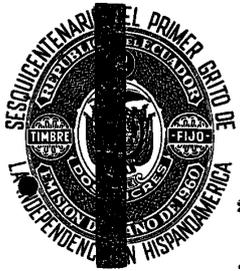
sus funciones, excepto la de modificar los Estatutos ; - i) A-

probar e improbar las cuentas que la Junta Directiva debe pre-

sentar al final de cada ejercicio social ; f) Examinar, obje-

tar y feneceer definitivamente las cuentas y balances generales

1 de la Sociedad ; k) - Nombrar de su seno, una comisión plural
2 para que estudie las cuentas, el inventario y el balance, cuando
3 de no sean aprobados a informe a la Asamblea en el término -
4 que para el efecto se señale, y l) - Ejercer las demás funcio-
5 nes que le confieran los Estatutos y las que naturalmente le
6 correspondan como Suprema Entidad Directiva a la Sociedad.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .-** Requiere
8 rense los votos afirmativos de las dos terceras partes de -
9 las acciones colocadas para cualquier reforma de los Estatu-
10 tos de la Sociedad, y la de las tres cuartas partes para los
11 siguientes actos : a) - Para declarar extraordinariamente di-
12 suelta la sociedad y para prorrogar su duración, y b) - Para
13 la enajenación o arrendamiento de la totalidad de los bienes
14 o haberes de la Sociedad.- **CAPITULO SEPTIMO .-**
15 **JUNTA DIRECTIVA .-** **ARTICULO TRIGES-**
16 **IMO TERCERO .-** De los seis (6) Vocales de la -
17 Junta Directiva, cuatro (4) por lo menos deberán ser colombia-
18 nos de nacimiento.- **P a r á g r a f o:**- En caso de que se hu-
19 biera votado por más de dos (2) candidatos extranjeros, serán
20 escrutados, de preferencia, los candidatos de mayoría y se re-
21 petirá la votación de la minoría por candidatos colombianos
22 nativos. Constituye quorum para las deliberaciones de la Jun-
23 ta Directiva, la asistencia de cuatro (4) miembros.- **ARTI-**
24 **CULO TRIGESIMO CUARTO .-** El Presidente sa-
25 rá miembro de la Junta Directiva con voz y voto en sus deli-
26 beraciones.- Si así lo estimare conveniente la Junta Directi-
27 va, el Vice-Presidente podrá también asistir a sus sesiones
28 con voz y voto pero sin voto en ellas.- Ni el Presidente ni



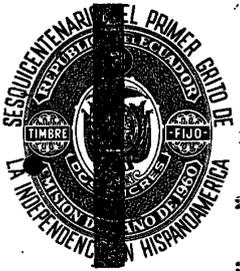
Serie A
1152396



VALOR:
TRES
SUCRES

1 el Vice-Presidente recibirán remuneración especial por su a-
 2 sistencia a las sesiones de la Junta Directiva.- A R T I C U -
 3 L O T R I G E S I M O Q U I N T O .- Los miembros de la Jun-
 4 ta durarán en su destino por el término de dos a Nos, que ex-
 5 perarán a correr desde la fecha de su elección y podrán ser
 6 reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O T R I G E S I -
 7 M O S E X T O .- La Junta Directiva se reunirá ordinariamen-
 8 te una vez cada mes y deberá reunirse extraordinariamente cuan-
 9 do el Presidente o dos (2) de los miembros en ejercicio lo
 10 exigieren.- Tanto las reuniones ordinarias como las extraor-
 11 dinarias podrán verificarse fuera de la sede social de la Com-
 12 pafia cuando lo exijan las circunstancias, a juicio del Presi-
 13 dente o de la mayoría de los miembros de la Junta.- A R T I -
 14 C U L O T R I G E S I M O S E P T I M O .- La Junta Directi-
 15 va nombrará de su seno un Presidente; en ausencia de éste la
 16 presidirá el Presidente de la Compañia.- A R T I C U L O -
 17 T R I G E S I M O O C T A V O .-
 18 conveniente, designar, fijar remuneraciones y remover libremen-
 19 te a un Comité Ejecutivo de tres miembros (3), uno de los cua-
 20 les, por lo menos, será miembro de la Junta, para asesorar y di-
 21 rigir permanentemente al Gerente, como delegación de la Junta;
 22 c) -Nombrar, si lo creyere conveniente, y remover libremente al
 23 Vice-Presidente y al Gerente, y fijarles sus funciones y remu-
 24 neraciones ; d)- Crear los cargos que estimare necesarios pa-
 25 ra la buena marcha de la Empresa, así como hacer los nombramien-
 26 tos respectivos, fijando las funciones y remuneraciones, todo
 27 con sujeción a lo prescrito en este artículo;- e) Nombrar al
 28 Secretario y su Suplente, y fijarles sus funciones y remunera-

1 ciones; f)- Aprobar los Reglamentos necesarios para la marcha
2 ordenada de la Empresa, que le sean sometidos por el Presidente
3 y el Comité Ejecutivo; g) Reglamentar, de acuerdo con el Pre-
4 sidente, el funcionamiento de las Sucursales y Agencias de
5 la Sociedad y de sus Juntas Asesoras, si fuere del caso; h)-
6 Resolver sobre las renunciaciones y licencias de los funcionarios
7 de la sociedad cuyo nombramiento le corresponda; i)- Resolver
8 que propiedades inmuebles deben adquirirse por la Sociedad
9 y fijar las bases sobre las cuales puede el Presidente cele-
10 brar los contratos respectivos; j)- Convocar la Asamblea Ge-
11 neral a sesiones extraordinarias siempre que lo crea conve-
12 niente o cuando lo pida un número de accionistas que repre-
13 sente, por lo menos, la tercera parte de las acciones colocadas,
14 sin perjuicio de las atribuciones del Presidente de la So-
15 ciedad; k)- Dar votos consultivos al Presidente cuando éste
16 lo pida o cuando lo determinen los Estatutos; l) Presentar a
17 la Asamblea General por conducto del Presidente, los informes,
18 cuentas, balances, e inventarios de la Sociedad, proponiendo
19 además la distribución de utilidades a que haya lugar; m) -
20 Oír y decidir sobre las renunciaciones y excusas de los funcionarios
21 nombrados por la Asamblea General, y llenar las vacantes mien-
22 tras se hace por aquélla nueva elección; n)- Examinar cuando
23 lo tenga a bien, por sí o por medio de una comisión, los Libros
24 de Cuentas, Documentos, y Caja de la Sociedad; o) - Determinar
25 la inversión que deba hacerse de los fondos disponibles; t)
26 Cuidar del estricto cumplimiento de las disposiciones de es-
27 tos Estatutos ; q) - Intervenir en todos los actos y contra-
28 tos que tengan por objeto hacer negocios que impliquen para



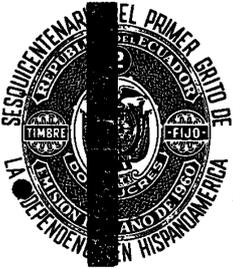
Serie A
1152400



VALOR:
TRES
SUCRES

1 la sociedad una obligación, o tengan un valor, mayor de diez
2 cuenta mil pesos (\$ 50,000,00); enajenar, adquirir, hipotecar,
3 - gravar o limitar inmuebles o dar en prenda muebles, formar so-
4 ciedades; suscribir acciones en compañías; dividir bienes rra-
5 ces ; y r) - Las demás funciones que le señalen los Estatuta-
6 tes o que no estén atribuidas a otra entidad o funcionario.-
7 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.**- Las decisio-
8 nes de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría absoluta
9 de votos.- En caso de empate se entenderá negado lo que se -
10 discute o en suspenso el nombramiento que se proyecta.- **AR-**
11 **TICULO CUADRAGESIMO .-** Las vacantes que se
12 presentaren en la Junta Directiva por muerte, dimisión o
13 incapacidad permanente de alguno de sus miembros, serán llena-
14 das por los respectivos suplentes hasta nueva elección veri-
15 ficada por la Asamblea General.- **ARTICULO CUADRA-**
16 **GESIMO PRIMERO .-** Las Actas de las sesiones de la
17 Junta deberán ser firmadas por su Presidente y Secretario, y
18 una copia de ellas, en hoja aparte, deberá ser firmada por to-
19 dos los miembros de la Junta que concurren a las sesiones en
20 que fueron aprobadas.- **CAPITULO OCTAVO .-** **PRE-**
21 **SIDENCIA Y VICE-PRESIDENCIA.-** **ARTI-**
22 **CULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.**- El Presiden-
23 te de la Sociedad será siempre un colombiano de nacimiento,
24 durará en sus funciones por el término de dos (2) años, pudién-
25 do ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO CUA-**
26 **DRAGESIMO TERCERO .-** El Presidente es el dig-
27 nitario supremo y representante legal de la sociedad, y en es-
28 te carácter la representa en juicio y fuera de juicio.- **AL**

1 están sometidos en el desempeño de sus funciones todos los
2 empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a
3 la Asamblea General de Accionistas.- **ARTICULO CUAR-**
4 **DRAGESIMO CUARTO .-** En el desempeño de sus fun-
5 ciones el Presidente puede, dentro de los límites y con los
6 requisitos que señalen los Estatutos, enajenar, transigir, com-
7 prometer, arbitrar, interponer toda clase de géneros de recur-
8 sos, comparecer en los juicios en que se discute el dominio
9 de los bienes sociales de cualquier clase, mudar la forma de
10 éstos, y darlos en hipoteca o prenda o gravarlos o enajenar-
11 los, previo dictamen favorable de la Junta Directiva, y dele-
12 gar las facultades a los apoderados judiciales y extrajudi-
13 ciales que constituya de acuerdo con la misma Junta.- **AR-**
14 **TICULO CUADRAGESIMO QUINTO .-** Son fun-
15 ciones del Presidente : a) Ejecutar los acuerdos de la Asam-
16 blea General y de la Junta Directiva y presidir las sesio-
17 nes de aquélla; b) - Remover los empleados bajo su dependen-
18 cia y dar cuenta de ello a la Junta Directiva ; c) - Confiar
19 a los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obran-
20 da en sus órdenes, juzgue necesarios para representar a la
21 Compañía y delegarles las facultades que a bien tenga previo
22 el dictamen de la Junta Directiva; en caso de emergencia en
23 que haya necesidad de obrar con rapidez, podrá ejercer las a-
24 tribuciones indicadas, sin previo dictamen de la Junta, pero
25 dando a ella aviso oportuno de su actuación; d) - Celebrar -
26 los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, consen-
27 tiendo previamente a la Junta Directiva los actos y contra-
28 tos en que ésta, según los Estatutos, debe intervenir.- En la



Serie A
1152146



VALOR:
TRES
SUCRES

1 aprobación de la Junta estos actos o contratos no obligarán
 2 a la sociedad ; e) Cuidar de la recaudación o inversión de
 3 los fondos de la Empresa ; f) Velar porque todos los emplea-
 4 dos de la sociedad llenen cumplidamente sus deberes ; g)- E-
 5 laborar, de acuerdo con la Junta Directiva, el informe que ha-
 6 ta debe presentar a la Asamblea General, en sus sesiones or-
 7 dinarias, sobre la marcha de la Empresa y sobre las innovacio-
 8 nes que convenga introducir para el mejor servicio de sus in-
 9 tereses, y h)- Cumplir las demás funciones que le asigne la
 10 Asamblea General y la Junta Directiva y las que, por la natu-
 11 raleza de su cargo, le correspondan.. **ARTICULO CUA-**
 12 **DRAGESIMO SEXTO .-** Serán las del Presidente, como
 13 atribución especial, velar porque la Sociedad cumpla adecuada-
 14 mente el objeto y finalidades sociales, dentro del estric-
 15 to espíritu nacional que informa el servicio público a que
 16 está destinada, pero sin permitir que se desvirtúe en forma
 17 alguna el carácter rigurosamente comercial y técnico de em-
 18 presa privada que tiene y debe conservar la Organización. -
 19 **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO .-**
 20 Son funciones del Vice-Presidente: a) - Servir como suplente
 21 del Presidente y reemplazarlo en las faltas absolutas, eiden-
 22 tales y temporales.- A falta de uno y otro, los reemplazará
 23 los miembros colombianos nativos de la Junta Directiva, en su
 24 orden de elección.-entiéndese e por orden el en que fueron ele-
 25 gidos de acuerdo con el número de votos y su colocación en
 26 la plancha; c) Ejercer y desempeñar las atribuciones y debe-
 27 res que le señalen la Junta Directiva o el Presidente.- **P a-**
 28 **r á g r a f o .-** Entiéndese por falta absoluta del Presidente

1 su muerte, la renuncia aceptada o su abandono comprobado del
2 puesto.- CAPITULO NOVENO.- COMITÉ EJECUTIVO.-

3 ARTÍCULO CUADREAGÉSIMO.-

4 OCTAVO.- En vista de que el centro de operaciones de la

5 red aérea colombiana está indicado en Barranquilla, la Junta

6 Directiva podrá delegar en un Comité Ejecutivo, que funciona-

7 rá en dicha ciudad, las atribuciones administrativas para el

8 correcto y eficiente funcionamiento de dicha Central Técnica y

9 de Operaciones y sus dependencias de la misma indole en el

10 resto del país.- ARTÍCULO CUADRAGESIMO

11 NOVENO.- Con sujeción de lo que determine la Junta Di-

12 rectiva, el Comité Ejecutivo deberá reunirse por lo menos u-

13 na vez por semana, y cada vez que lo solicite el Presidente

14 de la Sociedad, el Gerente o alguno de sus miembros. ARTÍCULO

15 CULO QUINGUAGESIMO.- Presidirá las sesiones

16 del Comité Ejecutivo el miembro del mismo designado al efec-

17 to por el Presidente de la Sociedad.- ARTÍCULO QUI-

18 NCUAGESIMO PRIMERO.- Dos (2) miembros del Co-

19 mité Ejecutivo formarán quorum para sus deliberaciones.- Sus

20 decisiones se tomarán por mayoría de votos.- El Gerente asis-

21 tirá a las sesiones del Comité, en él tendrá voz pero no voto.

22 ARTÍCULO QUINGUAGESIMO SEGUNDO.-

23 Serán funciones del Comité Ejecutivo : a) Dar su propia re-

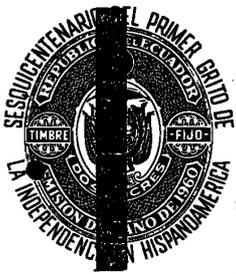
24 glamentación, previa aprobación de la Junta Directiva; b) Nom-

25 brar y remover, a propuesta del Gerente y obrando éste de ac-

26 cuerdo con el Presidente de la Sociedad, los Jefes de Departa-

27 mentos y Secciones, y fijarles sus remuneraciones; c) Cuidar

28 de las buenas relaciones entre el personal y la Empresa; d)



Serie A
1152150



VALOR:
TRES
SUCRES

1 Las demás funciones y atribuciones que le asigne o delegue
2 - la Junta Directiva.- CAPITULO DECIMO.- GE-
3 RENCIA.- ARTICULO QUINGUAGESIMO-
4 TERCERO.- Al Gerente de la Sociedad corresponde su ad-
5 ministración directa. La Gerencia residirá en Barranquilla y
6 estará subordinada al Comité Ejecutivo las funciones del Ge-
7 rente serán determinadas por la Junta Directiva, con sujeción
8 a lo prescrito en estos Estatutos.- La Junta Directiva, con a-
9 probación del Presidente, puede delegar en el Gerente alguna
10 de las facultades que corresponden a la Presidencia, de mane-
11 ra que el Gerente pueda tener la representación de la socie-
12 dad siempre que sea necesario.- P a r a f o P r i m e r o -
13 1.º.- Corresponderá al Gerente, con aprobación del Presidente,
14 nombrar y remover empleados no mencionados en estos Estatu-
15 tos y fijarles sus funciones y remuneraciones.- P a r a f o 2.º -
16 2.º.- Como el nombramiento del Gerente es po-
17 testativo de la Junta Directiva, cuando así lo considere con-
18 veniente, dicha Junta podrá abstenerse de hacer el mencionado
19 nombramiento y las funciones del Gerente corresponderán de
20 hecho al Presidente de la Sociedad, quien actuará en este ca-
21 so, además, como Gerente o Administrador General.- C A P I T U -
22 LO DECIMO PRIMERO.- REVISION.- AR-
23 TICULO QUINGUAGESIMO CUARTO.- El Re-
24 visor Fiscal será nombrado por la Asamblea General de Accio-
25 nistas para el período de dos años, pudiendo ser reelegido in-
26 definitivamente, y tendrá un Suplente que le reemplazará en sus
27 faltas absolutas, accidentales o temporales.- A R T I C U L O
28 QUINGUAGESIMO QUINTO.- El Revisor no podrá

1 ser accionista de la Sociedad y su empleo es incompatible
2 con cualquier otro empleo de la misma sociedad.- A R T I -
3 CULO Q U I N C U A G E S I M O S E X T O .- No podrá
4 ser Revisor el individuo que esté ligado, dentro del cuarto
5 grado civil de consanguinidad a segundo de afinidad, con el
6 Presidente, el Vice-Presidente, el Gerente, algún miembro de
7 la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo, el Cajero o el
8 Contador, o que sea consocio o comensero de alguno de esos em-
9 pleados o funcionarios.- A R T I C U L O Q U I N C U A G E -
10 S I M O S E P T E M O .- El Revisor ejerce la fiscalización
11 suprema de la sociedad y tiene las siguientes facultades y
12 atribuciones: a) Cerciorarse de que la sociedad conforma sus
13 métodos de contabilidad, sus libros y sus balances de los
14 preceptos legales y a las buenas prácticas de la técnica
15 contable; b) Examinar todas las operaciones, inventarios, ac-
16 tas, libros, correspondencias y negocios de la Sociedad y con-
17 probantes de las cuentas; c) Verificar el arqueo de Caja
18 por lo menos una vez por semana personalmente, o por medio
19 de sus delegados; d) Examinar los balances y demás cuentas
20 de la Sociedad y proponer a la Asamblea General la aproba-
21 ción del Balance y el fenecimiento de las cuentas; e) Cer-
22 ciorarse de que las operaciones que se ejecutan, por cuenta
23 de la Sociedad, están conformes con los Estatutos y con las
24 disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
25 f) Dar cuenta oportunamente, por escrito, a la Asamblea Gene-
26 ral, a la Junta Directiva y al Presidente, de los casos,
27 de las irregularidades que se noten en los actos de la So-
28 ciedad; g) Aprobar o improbar oportunamente las cuentas y



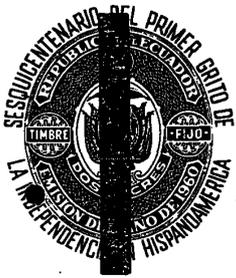
Serie A
1152154



VALOR:
TRES
SUCRES

1 balances de la sociedad y rendir un informe sobre ello a la
2 Junta Directiva; h) Autorizar con su firma los Balances finas
3 les de la Sociedad; i) - Suministrar a la Asamblea General
4 de Accionistas, a la Junta Directiva y al Presidente, los infor-
5 mes que la solicitan en asuntos relacionados con sus funcio-
6 nes; j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en -
7 sus reuniones ordinarias, un informe sobre el resultado de sus
8 - libros; k) Visitar personalmente o por medio de sus delegados
9 las dependencias de la Sociedad, o cuan o en casos especiales,
10 así lo solicite la Junta Directiva; y, l) Las demás funciones
11 que le asigne la Asamblea General de Accionistas.- C A P I T U L O
12 - T U L O D E C I M O S E G U N D O . - S E C R E T A R I A . -
13 A R T I C U L O S E X T U A G E N S I M O . - La Sociedad ten-
14 drá un Secretario de libre nombramiento y remoción de la Jun-
15 ta Directiva, el cual será a la vez Secretario de la Asamblea
16 - General de Accionistas y de la Junta.- A R T I C U L O S E -
17 S E N T A Y U N O . - Son deberes del Secretario : a) Llevar
18 los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General de
19 Accionistas y la Junta Directiva; b) Comunicar las convoca-
20 - rias para las reuniones de la Junta Directiva; c) Mantener a-
21 rreglados los libros, papeles, útiles, cuentas, archivos y demás
22 enseres que le confien.- d) Dar los informes verbales e escri-
23 tos que le soliciten los funcionarios superiores; y, e) Cum-
24 pliar los demás deberes que le impongan la Asamblea General,
25 la Junta Directiva o la Presidencia.- C A P I T U L O D E -
26 C I M O T E R C E R O . - B A L A N C E S , F O N D O S D E -
27 R E S E R V A , D I V I D E N D O S . - A R T I C U L O S E -
28 S E N T A Y D O S . - Anualmente, el treinta y uno (31) de Di-

1 miembro, se cortarán las cuentas para hacer el General, el cual,
2 con los informes reglamentarios, deberá pasarse a la Junta Di-
3 rectiva y a la Asamblea General.- ARTÍCULO TRECE-
4 TA Y TRES.- El Fondo de Reserva que deba acumular la
5 Sociedad de acuerdo con la Ley, se formará con el diez por -
6 ciento (10%), por lo menos, de las utilidades líquidas ob-
7 tenidas en cada ejercicio.- ARTÍCULO SESENTA
8 Y CUATRO.- La sociedad no reconocerá intereses por -
9 los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los -
10 cuales quedarán en la Caja Social, en depósitos disponibles,
11 a la orden del dueño.- CAPÍTULO DECIMO CUAR-
12 TO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE-
13 LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO SESENTA Y -
14 CINCO.- La Sociedad se disolverá : a) Por la expiración
15 del plazo señalado como término de su duración ; b) Porque
16 las pérdidas agoten el Fondo de Reserva o los Fondos de Re-
17 serva, y , a la vez, alcancen a disminuir el capital social
18 en un cincuenta por ciento (50%) y c) Por resolverlo la A-
19 samblea General de accionistas con el voto de las tres cuar-
20 tas partes de las acciones colocadas.- ARTÍCULO SE-
21 SENTA Y SEIS.- Disuelta la Sociedad se procederá a
22 la liquidación de ella y a la división de los haberes socia-
23 les, de acuerdo con lo prescrito por las leyes y lo que dis-
24 pongan al efecto la Asamblea General de accionistas.- ARTI-
25 CULO SESENTA Y SIETE.- Durante el período
26 de liquidación todos los accionistas tendrán derecho a con-
27 sultar los libros de la Sociedad.- CAPÍTULO DECIMO
28 NO QUINTO.- RENOVACION DE ESTATUTOS.-



Serie A
1152158



VALOR:
TRES
SUCRES

1 ~~ARTICULO SESENTA Y OCHO.~~ Los Decretos se-
 2 ~~bre reformas de los Estatutos deban aprobarse en los debates,~~
 3 ~~que tendrán lugar en dos reuniones distintas, ordinarias o ex-~~
 4 ~~traordinarias, de la Asamblea General de Accionistas, reuniones~~
 5 ~~que se verificarán con intervalo de no menor de seis (6) días.~~
 6 ~~Estas reformas se reducirán a escritura pública, que firmará~~
 7 ~~el Presidente y el Secretario de la Sociedad, y la persona o~~
 8 ~~personas que la Asamblea General designe.~~ - C A P I T U L O
 9 ~~DECIMO SEXTO.~~ - D I S P O S I C I O N E S T R A N -
 10 ~~SITORIAS.~~ - A R T I C U L O S E S E N T A Y N U E -
 11 ~~VE.~~ - El Primer nombramiento de Presidente que se haga de
 12 ~~acuerdo con estos Estatutos, se entenderá hecho por el período~~
 13 ~~que comienza desde la fecha de la elección hasta el día de la~~
 14 ~~reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, que se~~
 15 ~~tendrá lugar en Marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942)~~
 16 ~~Los otros funcionarios se entenderán designados para el resto~~
 17 ~~del período que vence en Marzo de mil novecientos cuarenta y~~
 18 ~~uno (1941).~~ - A R T I C U L O S E S E N T A . - Mientras no
 19 ~~haya sido nombrado el Presidente de acuerdo con estos Estatuta-~~
 20 ~~tos o este no haya tomado posesión de su cargo, el actual Ge-~~
 21 ~~rente ejercerá interinamente los poderes del Presidente, con~~
 22 ~~toda las atribuciones que le asignan los Estatutos.~~ - Q U A R T O . -
 23 ~~La Asamblea procede a elegir los miembros de la nueva Directi-~~
 24 ~~va de la Sociedad, lo cual debe hacerse de conformidad con la~~
 25 ~~renuncia presentada por los miembros de la anterior Junta en-~~
 26 ~~te la misma Asamblea.~~ - Sobre el particular se establece un
 27 ~~cambio de ideas entre los accionistas presentes en la sesión,~~
 28 ~~después del cual los doctores Luis Eduardo Manotas y David E.~~

1 Grant, presentan a la consideración de la Asamblea, la siguiente
2 te plenaria: *****

| | |
|-----------------------|------------------------|
| 3 <u>PRINCIPALES:</u> | <u>SUPLENTE:</u> |
| 4 J. M. SANTODOMINGO | LEOPOLDO DE LA ROSA |
| 5 MAXWELL JAY RICE | CARLOS DANIEL ROCA |
| 6 JOSE A. BLANCO | ENRIQUE A. DE LA ROSA |
| 7 JULIO MONTES | RAFAEL GARCERAN ANJONA |

8 Procedese a continuación al nombramiento de Suplente del Re-
9 visor de la Sociedad, cargo que hay necesidad de proveer en
10 vista de la renuncia presentada por el señor Pablo Reicsonar.

11 La Asamblea unánimemente resuelve nombrar para este cargo, in-
12 terina mente, al señor José María Verano, quien personalmente
13 expresa su aceptación de la designación que le hace. Respec-
14 to a la elección de Presidente de la Sociedad, cargo que está
15 pendiente por proveerse, el señor David E. Grant, presenta a con-

16 sideración de la Asamblea la siguiente proposición que es a-
17 probada unánimemente: "En vista de que quedan pendientes aun
18 varios detalles de las negociaciones con el Gobierno Nacional
19 que estarán a punto de resolverse en breves días y que se re-
20 lacionan con la elección del Presidente de la Sociedad, la A-

21 samblea resuelve aplazar hasta una próxima Asamblea Extraor-
22 dinaria la elección de tal funcionario".- El Presidente de la
23 Asamblea, señor Carlos Daniel Roca, manifiesta el siguiente con-
24 cepto en relación con los cargos de primero y segundo suplen-
25 tes del Gerente, Secretario de la Sociedad y Revisor Fiscal de
26 la misma, concepto que es unánimemente acogido por la Asamblea:-

27 " Los actuales primero y segundo Suplentes del Gerente, el Se-
28 cretario y el Revisor Fiscal, serán los ya designados por la



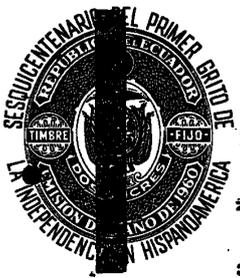
Serie A
1152162



VALOR:
TRES
SUCRES

1 Asambleas Generales anteriores".---No habiendo más de que
2 tratarse, el Presidente levanta la sesión a las seis p.m.---
3 El Presidente de la Asamblea, (firmado) Carlos Daniel Rosa,--
4 El Secretario, (firmado) T. Borrero, ".-- Hasta aquí el acta
5 a la cual he puesto y firmado en el Libro respectivo la nota
6 correspondiente .-- Y los comparecientes continuaron dicién-
7 do, que en esos términos dejan reducidos, a escritura pública
8 el acta en mención para los efectos legales.---Se pagó el
9 correspondiente derecho de registro y la boleta que lo acre-
10 dita se copia y dice, así: " Departamento del Atlántico.-- Te-
11 sorería General.-- Barranquilla, catorce (14) de Junio de mil
12 novecientos cuarenta (1.940).-- El señor Lázaro Omeaga Oca-
13 rdes, pagó cinco mil dos pesos (\$ 5.002,00) moneda legal,
14 por derecho de registro de una escritura que en la Notaría
15 Segunda del Circuito va a otorgarse, reduciendo a escritura
16 pública una Acta de la Asamblea General de Accionistas de la
17 Sociedad Colombo-Alemana de Transportes Aéreos (SCADTA), que
18 contiene una reforma de los Estatutos de dicha Sociedad, y
19 aumentando su capital social en la suma de dos millones qui-
20 ni entos mil pesos (\$ 2.500.000,00) moneda legal, quedando
21 así elevado a la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS \$...
22 4.000.000,00) MONEDA LEGAL.-- El Tesorero General del Depar-
23 tamento, (firmado) José Francisco Sojo.-- No se debe por la
24 renta.---leído y aprobado que este instrumento, se firma por
25 los que en él hemos intervenido, previa advertencia del regis-
26 tro.--- (FIRMADOS) Tomás A. Borrero.-- CD. número 1.644.891.--
27 Barranquilla.-- MAXWELL J. RICE.-- GASTON GEORGE D.--DIEGO
28 FERNANDEZ C.--EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO, (firmado) JOSE

1 **RAFOE VISBAL.-** A la presente copia se le adhieren y anulan
2 estampillas de timbre nacional por valor de dos pesos sesenta
3 ta centavos (\$ 2,60) moneda legal colombiana.- Es fiel y
4 rigurosa tercera (23a) copia, que de su original expide, en
5 la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico,
6 tico, Republica de Colombia, a los diez y nueve (19) días
7 del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963)
8 con destino a FERROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA.- A V I A N O A.
9 **EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-** HERNANDO HENDEZ LOPEZ. &
10 (Hay un sello de la Notaria Segunda del Circuito en Barran-
11 quilla, del Dr. Hernando Mendez López.- R E P U B L I C A de
12 C O L O M B I A .- Oficina de Registro del Circuito de Ba-
13 rranquilla.- Barranquilla, 30 de Diciembre de 1.963.- La Pri-
14 mera Copia fué Registrada el 15 de Junio de 1.940 bajo el nú.
15 418.-Fg. 182 del Tomo 3 del Libro de Registro N.L. Matricula
16 No. --- Derechos \$ 5.- El REGISTRADOR.- (firma ilegible) (Hay
17 un Sello de la Oficina de Registro en Barranquilla).- GOBER-
18 NACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, dos de
19 Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.- Se autentican -
20 las firmas de los señores doctor Hernando Mendez López y Jr-
21 naldo Donado A., quienes en los días diez y nueve y treinta
22 de Diciembre próximo pasado, ejercen los cargos de Notario
23 Segundo y Registrador de Instrumentos Públicos y Privados -
24 del Circuito de Barranquilla, respectivamente.- El Gobernador
25 del Departamento.- f) Francisco Fosada de la Párra.- c) El Se-
26 cretario de Gobierno, Carlos Gutierrez Navarro.- (Hay dos se-
27 llos de la Gobernación y Secretaría, respectivamente.) NOTA-
28 RIA OCTAVA DE BARRANQUILLA.- La Presente foto copia coincide exacta-



Serie A
1152321



VALOR:
TRES
SUCRES

1 ments con el original que he tenido a la vista del cual fue
2 tomada.- Bogotá, 13 de Marzo de 1.965.- (firma) El Notario, Ma-
3 nuel Cubides Romero.- (Hay un sello de la Notaria).- El
4 GOBERNADOR DE QUINDIEMARCA, Hace conocer que la firma del se-
5 ñor Manuel Cubides Romero es auténtica y que se encontraba
6 en ejercicio de sus funciones como Notario Cívico del Circui-
7 to de Bogotá D. E., cuando expidió la anterior certificación.-
8 Bogotá, Marzo veinte y dos (22) de 1.965.- El Gobernador de
9 Quindíemarca, (firma) Dr. Francisco Gaviria.- (Hay un sello -
10 de la Gobernación.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- SECRETARIA GEN-
11 ERAL.- Bogotá, marzo veinte y cuatro (24) de 1.965.- Legalizar
12 la firma del señor Doctor FRANCISCO GAVIRIA RINCON quien de-
13 sempeñaba las funciones de Gobernador del Departamento de Qui-
14 ndíemarca, el día veinte y dos (22) de marzo de mil novecien-
15 tos sesenta y cinco (1.965) .- El Secretario General (fir-
16 mado) Luis López Guevara.- (Hay un sello de la Secretaría -
17 General).- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Bogotá 24
18 de Marzo de 1.965.- No. 03966.- Certifico que el señor Luis
19 López Guevara cuya firma consta al pie del presente documen-
20 to, desempeñada en esa fecha las funciones allí indicadas.-
21 Ministerio de Relaciones Exteriores.- (r) Pedro José Benítez
22 Jefe de la Sección Negocios Generales, División Consular.-
23 AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA, A V I A N C O L O M B I A.- No. 401402652
24 EQUADOR DE BOGOTÁ-COLOMBIA.- Presentada para legalizar
25 la firma que antecede, el suscrito Cónsul de Primera del Hon-
26 dor certifica que es auténtica y la que usa en todos sus ac-
27 tos el Señor PEDRO JOSE BENITEZ R., Jefe de la Sección Nego-
28 cios Generales de la Cancillería de Colombia.- Bogotá a 26

1 de Marzo de 1.965.- (firmado) Luis Alberto Chacón Cobo, Cónsul
2 de Primera del Ecuador.- Nú. de Orden 39.- Tarifa V-49.- De-
3 rrechos \$ US 10.00.- (Hay un sello del Consulado General del
4 Ecuador en Bogotá),- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R .
5 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización No. 1127-
6 Quito, a 13 de Abril, de 1.965.- CERTIFICO que la firma prece-
7 dente del señor Luis Alberto Chacón, Cónsul de Primera del E-
8 cuador en Bogotá, es auténtica.- f) BOLIVAR GONZALEZ, Director
9 del Departamento Consular.- f) AUGUSTO FERRAZ AÑAS, Jefe de la
10 Sección Consular.- (Hay dos sellos del Ministerio de Rela-
11 ciones Exteriores del Ecuador, Sección Legalizaciones y Pasa-
12 portes).- P R O T O C O L I Z A C I O N D E P O D E R .-
13 OTORGADO POR EL SEÑOR JUAN PABLO ORTEGA, PRESIDENTE DE AERO-
14 VIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. (A V I A N O L A) AL SEÑOR
15 CAMILO ORTEGO MENDRAGON .- " Tonia del Poder General confe-
16 rido por el señor Juan Pablo Ortega, Presidente de Aerovías
17 de Colombia S. A. (AVIANOA) al señor Camilo Ortegó Mendra-
18 gón, Gerente de Avianca en el Ecuador.- Miércoles.- En la
19 ciudad de Bogotá Distrito Especial, República de Colombia, a
20 los siete días de Octubre de mil novecientos sesenta y cua-
21 tro, ante mí Luis Alberto Chacón Cobo, Cónsul de Primera del
22 Ecuador en esta ciudad y los testigos que suscriben, compara-
23 ce al señor Juan Pablo Ortega, ciudadano Colombiano, en yor de
24 edad, domiciliado en esta Capital en donde tiene expedida la
25 cédula de ciudadanía número cuarenta y cuatro mil quinientos
26 cincuenta y nueve, legalmente capaz, a quien de conocerlo -
27 doy fe, y en uso de sus legítimos derechos, expresa : P R I -
28 ME R. C.- Que obra en su carácter de Presidente en ejercicio



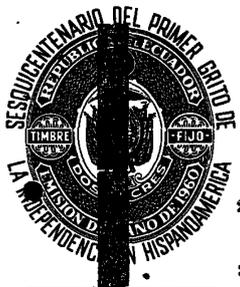
Serie A
1152325



VALOR:
TRES
SUCRES

1 de Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "Avianca", Sociedad
 2 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Repúbli-
 3 ca de Colombia, de la cual es representante legal de acuerdo
 4 con los Estatutos Sociales y especialmente facultado para es-
 5 te acto por la Junta Directiva de dicha Sociedad, todo lo -
 6 cual se acredita con los siguientes documentos: a) Con el -
 7 certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranqui-
 8 lla, el cinco de Agosto del presente año, en el cual consta,
 9 entre otras cosas, que según extracto de la escritura pública
 10 número ochocientos ochenta y seis de once de Abril de mil no-
 11 vecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Notaría Octava de
 12 Bogotá, el exponente, señor Juan Pablo Ortega, fue elegido como
 13 Presidente de Aerovías Nacionales de Colombia S. A. "A V I -
 14 A N O A" para el período estatutario de dos años, cuyo tenor
 15 es el siguiente: La Cámara de Comercio de Barranquilla. -
 16 C e r t i f i c a: - Que según extracto de la escritura ad-
 17 mero dos mil trescientos sesenta y cuatro, otorgada en la No-
 18 taria Segunda del Circuito de Barranquilla, el cinco de Di-
 19 ciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y registrada en el
 20 Juzgado Tercero del mismo Circuito, el nueve de los citados
 21 mes y año, consta que fue constituida la Sociedad Comercial
 22 Anónima denominada Sociedad Colombo-Alemana de Transportes
 23 Aéreos (Seasta), con domicilio en esta ciudad de Barranqui-
 24 lla, y con un término de duración de cincuenta años (50) con-
 25 ta dos desde la fecha de su constitución. - Que según extrac-
 26 to de la Escritura número setecientos catorce (714), otor-
 27 ga da en la Notaría Segunda del Circuito de Barranquilla, el
 28 cat ce de junio de mil novecientos cuarenta, y registrada en

1 esta Cámara, el dieciocho de los citados mes y año, bajo el nú-
2 mero dos mil ciento cuarenta y cinco (No. 2.145), del tomo
3 respectivo, consta que fué reformada la Sociedad antes men-
4 cionada Sociedad Colombo Alemana de Transportes Aéreos (SCAD
5 SA), y en tal virtud consta que la sociedad, se denomina " AER-
6 OVIAS NACIONALES DE COLOMBIA (A V I A N C A) que tiene es-
7 taotar de Sociedad Anónima y será siempre de Nacionalidad
8 colombiana de acuerdo con la ley, y su domicilio continuará
9 en esta ciudad de Barranquilla, que su objeto será la expli-
10 tación comercial de los servicios aéreos en todas sus ramas,
11 y además la explotación de todas las aplicaciones comercia-
12 les y científicas de la aeronáutica civil podrá también e-
13 cuparse en cualesquiera otros actos o negocios lícitos tengan
14 o no la calidad de actos de comercio, pero conexiones con
15 su objeto propio. Su duración será por el término de cincuenta
16 años (50) contados desde el citado diciembre de mil novecien-
17 tos diecinueve; que el Presidente de la Sociedad será nombra-
18 do por la Asamblea General de Accionistas, durará en sus fun-
19 ciones por el término de dos años, pudiendo ser reelegido in-
20 definitivamente, y es el dignatario supremo y representante le-
21 gal de la sociedad, y en ese carácter la representación en ju-
22 ricio y fuera de juicio; en el desempeño de sus funciones el
23 Presidente, puede dentro de los límites y con los requisitos
24 que señalan los Estatutos sus jenas, transigir, comprometer, ar-
25 bitrar, interponer todo género de recursos, comparecer en los
26 juicios en que se discuta el dominio de los bienes sociales
27 de cualquier clase, andar la forma de éstos y darlos en hipote-
28 ca o prenda o gravarlos e susjenarlos, previo dictamen favor-



Serie A
1152329



VALOR:
TRES
SUCRES

1 rable de la Junta Directiva, y delegar estas facultades a los
2 apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya ya de
3 acuerdo con la misma Junta. En las faltas absolutas, a acciden-
4 tales o temporales del Presidente, este será reemplazado por
5 el Vice-Presidente y a falta de uno y otro lo reemplazarán
6 los miembros colombianos de la Junta Directiva, en su orden
7 de elección. Que la Sociedad se disolverá: Por la expiración
8 del plazo señalado como término de duración, porque las pérdi-
9 das agoten el fondo o fondos de reserva, y, a la vez, alcan-
10 zen a disminuir el capital social, en un cincuenta por cien-
11 to (50%) y por resolución de la Asamblea General de Accionis-
12 tas, y la liquidación se hará de acuerdo con lo prescrito por
13 las Leyes y lo que disponga al efecto la Asamblea General de
14 Accionistas. - Que según extracto de la Escritura número mil
15 quinientos sesenta y nueve (No. 1.569), otorgada en la No-
16 taria Octava de Bogotá, el veinte y nueve de mayo de mil nove-
17 cientos cincuenta y siete, registrado en esta entidad el día
18 diez de junio del citado año, bajo el número diez mil seccion-
19 tes diez y seis (No. 10.216), del tomo respectivo, consta
20 entre otras, que Aerovías Nacionales de Colombia S. A. -
21 A V I A N S A -, por escritura pública número ochocientos -
22 veinte y siete (No. 827), de fecha doce de marzo de mil no-
23 vecientos cincuenta y cuatro, de esta misma notaria confirió
24 poder General al señor Sabas Protelt Martínez en su calidad
25 de Vice-Presidente de Avianca para administrar a la citada
26 sociedad, que obrando en su carácter ya indicado e sea como
27 representante legal de Avianca y especialmente facultado por
28 la Junta Directiva de dicha Empresa, según acta número ocho -

1. cientes noventa y nueve (899) , de fecha seis de mayo de mil
2. novecientos cincuenta y siete, adicional al aludido poder en
3. el sentido que es lease de la Empresa el que el apodera do,
4. señor Sabas Pretelt Martínez, ejerza dicho poder individual-
5. mente, abstracción hecha del nombre del cargo que desempeñe al
6. servicio de Avianca .- Que según extracto de la Escritura Nú-
7. mero mil quinientos sesenta y ocho (No. 1568), otorgada en
8. la Notaria de Bogotá, el día viernes veinte y nueve de Mayo
9. de mil novecientos cincuenta y siete, y registrada en esta
10. Entidad el día once de junio del citado año, bajo el número
11. diez mil doscientos catorce (10.214) , del tomo respectivo,
12. consta entre otras, que Aerovías Nacionales de Colombia Avian-
13. ca S. A., confiere poder General a favor del señor Rafael Bar-
14. bo, mayor y vecino de Bogotá, para que administre dentro del
15. territorio de la República de Colombia.- Que según extracto
16. de la Escritura número ochocientos ochenta y seis (886), o-
17. torgada en la Notaria Octava de Bogotá, el día once de Abril
18. de mil novecientos sesenta y cuatro, y registrada en esta
19. Entidad, el día trece, de los citados mes y año, bajo el número
20. quince mil quinientos diez y seis (15.516), consta que el
21. capital de la sociedad Aerovías Nacionales de Colombia S. A.
22. fue aumentado a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$
23. 50'000.000,00), moneda corriente. Que fue elegido el señor
24. Juan Pablo Ortega como Presidente de Aerovías Nacionales de
25. Colombia S. A. AVIANCA, para el período estatutario de dos a-
26. ños.- Que según resolución número quinientos cincuenta y dos
27. (552), de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cin-
28. cuenta, bajo el número trescientos treinta y seis (336), del



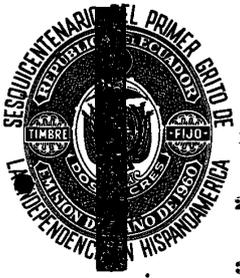
Serie A
1152333



VALOR:
TRES
SUCRES

1 tomo respectivo, consta que la Superintendencia de Sociedades
2 Anónimas, concedió Permiso Definitivo a la Sociedad Aerovías
3 Nacionales de Colombia (A V I A N O S), para ejercer su ob-
4 jeto social.- Que la sociedad Aerovías Nacionales de Colombia
5 AVIANCA, está inscrita en el Registro Público de Comercio, co-
6 rrespondiente al año de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo
7 el número mil novecientos veinte (No. 1.920) .- Barranqui-
8 lla a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro .-
9 Cámara de Comercio de Barranquilla.- (f) Ilegible.- Presiden-
10 te.- (f) Ilegible.- Secretario" .- y b) con el extracto del
11 Acta número mil trescientos treinta y dos, correspondiente a
12 la sesión celebrada por la Junta Directiva de la citada So-
13 ciedad el treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y
14 cuatro, documentos que se acompaña n y que se protocolizan -
15 junto con esta escritura, para ser insertados en las copias -
16 que de la misma se expidan. El tenor del Extracto anterior es-
17 el siguiente : - " Acta número mil trescientos treinta y dos.-
18 En Bogotá, a treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta
19 y cuatro, a las cuatro de la tarde y previa convocatoria. Se Reu-
20 nió en las Oficinas de Aerovías Nacionales de Colombia S.A .
21 Avianca la Junta Directiva de la Empresa bajo la presidencia
22 de don Juan Pablo Ortega. Asistieron los miembros Principales
23 señores Bernardo Restrepo Ochoa, Gregorio J. Obregón, y don Jor-
24 ge Restrepo Hoyos, y los Suplentes señores Alfonso Carvajal, Al-
25 berto Isaaza Jaramillo, Alejandro Castilla Samper Y Nester E. -
26 Sanit. Estuvieron presentes además de los Vicepresidentes Eje-
27 cutivo y Técnico y Comercial, señores: Sabas Pretelt, Rafael -
28 Barbo y Herbert Wild, respectivamente. Actos como Secretario -

1 el de la Sociedad, doctor Ernesto Vázquez Rocha.- El Orden -
2 del día fue el siguiente :- Siete .- Poder General del señor
3 Genilo Gaicedo.- Séptimo.- La Junta por unanimidad autorizó
4 a Don Juan Pablo Ortega y a don Sabas Prealt para que conjun-
5 ta e separadamente, cualquiera de ellos, continúen al señor
6 Genilo Gaicedo, Gerente de Avianca en el Ecuador, en calidad
7 de apoderado general de la empresa, en ese país, con amplias
8 y suficientes facultades para administrar los negocios corres-
9 pondientes a su jurisdicción, quedando los señores Ortega y
10 Prealt autorizados para otorgar los documentos que fueren
11 necesarios.- Se levantó la Sesión.- a las seis y quince p.-
12 El Presidente (f) Juan Pablo Ortega.- El Secretario (f) Er-
13 nesto Vázquez Rocha.- El Suscrito Secretario General de Aero-
14 vias Nacionales de Colombia S. A. AVIANCA .- C e r t i f i -
15 c a .:- Que el anterior extracto ha sido tomado fiel y tex-
16 tualmente del acta original hoy veintidós de Octubre de mil nove-
17 cientos sesenta y cuatro.- AVIANCA .- (f) Ernesto Vázquez -
18 Rocha.- Secretario General .- S E G U N D O .- Que obrando
19 en su calidad ya dicha, o sea como representante legal de A-
20 erovías Nacionales de Colombia S. A. " A V I A N C A ", per
21 medio de la presente escritura confiere poder general, amplio
22 y suficiente, cual por derecho requiere, en favor del señor -
23 GENILO GAICEDO MONDRAGON, ciudadano Colombiano, mayor de edad,
24 domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para
25 que administre todos los negocios de la Sociedad en cuyo nom-
26 bre obra en la República del Ecuador, especialmente para ille-
27 - va r a cabo los siguientes actos :- a) Pa ra que con resi-
28 - dencia en el Ecuador y domicilio en la ciudad de Quito, repre-



Serie A
1152337

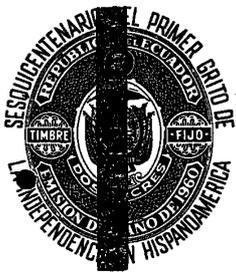


VALOR:
TRES
SUCRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

rente a AVIANCA ante el Gobierno del Ecuador en todo lo rela-
cionado con el contrato que aquella tiene celebrado con el
Gobierno de la indicada Republica del Ecuador, para el trans-
porte del Correo en las lineas de AVIANCA desde el Ecuador -
hasta otros paises y/ o viceversa, todo segun consta en el -
contrato respectivo otorgado ante el Notario del Canton Quito,
Republica del Ecuador, el veinte y seis de Febrero de mil
novecientos cincuenta y ocho.- b) Para que el mandatario re-
presente a la Compania pederdante en la Republica del Ecu-
ador, judicial o extrajudicialmente, respecto al cumplimiento
del contrato mencionado.- c) Para que el mandatario represen-
te a la Compania pederdante, sea judicial o extrajudicialmente
ante las autoridades competentes de la Republica del Ecu-
ador, de conformidad con las Leyes de dicho pais y de manera
especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Avia-
cion Civil de la Republica del Ecuador, contenida en el Decre-
to Supremo numero mil ciento cuarenta y tres (1.143), Regis-
tro Oficial numero ciento veinte y dos (122) de once de Di-
ciembre de mil novecientos sesenta y tres; el Reglamento pa-
ra el otorgamiento de concesiones y servicios de operacion
para los servicios de transporte aereo Publico, servicios de
Trabajos Aereos y servicios Aereos Privados, segun Decreto Su-
premo numero setecientos sesenta y cuatro (764), de catorce
de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro, Registro Oficial
numero ciento sesenta y siete (177) de veinte y cinco de
Junio de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad
con las disposiciones del Código de Comercio y sus modifica-
ciones de la misma indicada Republica y demás leyes especia-

1. los y regimientos.- d) Para representar a la Compañía poder-
2. dante, sea judicial o extrajudicialmente, ante los Tribunales y
3. en general, jueces y autoridades competentes, del orden que fuere
4. en la República del Ecuador, así como para que realice ope-
5. ras de cualquier suma de dinero que se adeudaren en lo futu-
6. ro a la Compañía poderdante en la República del Ecuador y pa-
7. ra otorgar cancelaciones, recibos o finiquitos.- e) Pa r a -
8. que administre los negocios de la mandante en el Ecuador.- f)
9. Para que a nombre de AVIANCA pueda presentar demanda s y con-
10. testarlas, solicitar embargos, pedir pruebas e intervenir en -
11. las que se practiquen; recibir, asistir y constituir apodera-
12. dos judiciales o extrajudiciales de carácter especial.- g) -
13. para que contraiga cualesquiera obligaciones y adquiera a cual-
14. quier título, o reciba en arriendo, administración, etcétera, to-
15. da clase de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones,
16. valores y ufo cosas, aclarándose, sin embargo, que para poder o-
17. bligar a Avianca por una suma superior a ochenta mil sucres
18. (s/. 80,000,00), el mandatario necesitará la autorización ex-
19. presa de la Junta Directiva de dicha Sociedad, de acuerdo con
20. sus Estatutos.- h) Para que venda, ceda, permute, o hipoteque,
21. de en arrendamiento o en cualquiera otra forma los bienes que
22. Avianca posea en la República del Ecuador, con la limita ción
23. esta blecida en el inciso anterior.- i) Para que abra cuen-
24. ta s bancarias en la República del Ecuador y mantenga esas
25. cuentas corrientes manejables con cheques y órdenes, pudiendo
26. girar, ceder, endosar etcétera, cheques, letras, pa gés, libranzas
27. y otros documentos de crédito .- j) Para que obtenga y otor-
28. gue cancelaciones, levantamiento de hipotecas, para que celebre



Serie A
1152341

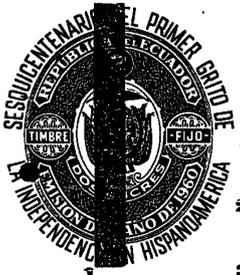


VALOR:
TRES
SUCRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

toda clase de actos y contratos, inclusive transacciones, comprendiendo aquellos que requirieren poderes o cláusulas especiales.- k) Para formar pagarés u otras obligaciones, con la limitación prevista en el inciso (g) - l) Para que en general, haga todo lo que pudiere hacer la Sociedad otorgante, de modo que nada se excluya de este poder, de tal manera que se lleven a cabal y mejor realización los negocios y el manejo de los intereses de Avianca en la República del Ecuador, incluidas las facultades previstas en el artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y la de sustituir este poder.- F E R O S R O: El mandatario tendrá la representación exigida por el Código de Comercio y la Ley de Compañías de la República del Ecuador.- O U A R E O .- Finalmente, este poder debe ser ejercido de conformidad con las instrucciones escritas que para cada caso envien el Presidente, los Vicepresidentes y los funcionarios de Avianca, autorizados para ello.- A efecto de todo lo cual, el procurador nombrado hará uso de las facultades comunes a los procuradores y de las especiales a que se refiere el artículo cincuenta del vigente Código de Procedimiento Civil, que se tendrán como expresamente incorporados en este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obstaculice el fiel cumplimiento del mismo. Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que fué por mí el Cónsul, esta escritura, íntegramente a los otorgantes, en presencia de los testigos instrumentales que concurrieron a unidad de acto, se ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores : Carlos Emilio Jiraldo, Luis Eduardo

1 Beltrán G. Y Eduardo Frank Colina, de este domicilio, mayores
2 de edad e idóneos, a quienes también conozco. De todo lo que
3 doy fe.- (firmado) Juan Pablo Ortega.- Otorgante.- (firma de)
4 Luis Alberto Chacón Cobo.- Cónsul de Primera del Ecuador.-
5 (firmado) C.S. Giraldo.- Testigo.- (firma de) L.B. Beltrán G.-
6 Testigo.- (firmado) Eduardo Frank G.- C E R T I F I C O: que
7 la presente es copia textual del original el mismo que se ha-
8 lle protocolizado en el libro de Instrumentos Públicos Federa-
9 res- que para el efecto se lleva en este Consulado General
10 hallándose registrados en las páginas : 100, 101, 102, 103, 104,
11 105, 106, 107 y 108.- Esta es la primera copia que se concede
12 por duplicado, del presente poder General.- BOGOTÁ, Octubre-16-
13 días y seis de mil novecientos sesenta y cuatro.- (f) Luis Al-
14 berto Chacón Cobo, Cónsul de Primera del Ecuador.- (Hay un -
15 sello del Consulado General del Ecuador en Bogotá.- R E P U -
16 B L I C A D E L E C U A D O R.- Ministerio de Relaciones
17 Exteriores.- Legalización No. 2879.- Quito, a 22 de Octubre
18 de 1.964.- C E R T I F I C O que la firma que precede del Se-
19 ñor Luis Chacón Cobo, Cónsul de Primera del Ecuador en Bogo-
20 tá, es auténtica .- (f) AUGUSTO HERRERA ANDA, Jefe de la Sección
21 Consular.- (Hay un sellos del Ministerio de Relaciones Exta-
22 riores.- Sección de Legalizaciones y Pasaportes.- SEÑOR JUEZ
23 PRIMERIO PROVINCIAL : Yo, CARILLO CAICEDO MONDRAGON, ante Usted
24 comparezco y atentamente solicito: De conformidad con lo pre-
25 visto en el artículo 120 y Artículo 30 ordinal noveno del Có-
26 digo de Comercio y más disposiciones legales concordantes, so-
27 licito a usted que se sirva ordenar la publicación y regis-
28 tro del poder otorgado a mí favor por el Señor Juan Pablo Or-



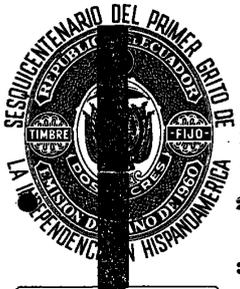
Serie A
1152345



VALOR:
TRES
SUCRES

1 taga en su calidad de Presidente de Aerovías Nacionales de
 2 Colombia S. A. * A V I A N C A * , sociedad con domicilio prin-
 3 cipal en la ciudad de Barranquilla, República de Colombia, pa-
 4 ra que, con residencia en Quito, Ecuador represente a la men-
 5 cionada sociedad ante el Gobierno del Ecuador y en fin para
 6 llevar la representación de Avianca en la República del Ecuad-
 7 or con todas las facultades que en el mismo poder se esta-
 8 blece.- Adjunto a la presente, debidamente autenticado, el po-
 9 der en referencia.- La cuantía por su naturaleza es indeter-
 10 minada.- Recibiré notificaciones en el estudio de mi Defen-
 11 sor, Dr. Ulpiano Torres Idrobo, ubicado en el edificio SUDA-
 12 MÉRICA, 2° piso, Oficina No. 24, Venezuela No. 1018 y Mejía
 13 de esta ciudad.- (f) Camilo Calcedo M.; - U. Torres L.- Pre-
 14 senta do hoy día miércoles, veinte y ocho de octubre de mil
 15 novecientos sesenta y cuatro, a las cinco de la tarde.- C e r-
 16 t i f i c a o.- (f) ilegible;- (f) ilegible;- S. S. Aguinaga.-
 17 Quito, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos sesen-
 18 ta y cuatro; a las dos y media p.m. :- Por presentado el po-
 19 der otorgado por AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.) A -
 20 V I A N C A) a favor de Camilo Calcedo Mondragón, según consta
 21 ta de la escritura pública celebrada en la ciudad de Bogotá,
 22 capital de la República de Colombia el siete de Octubre del
 23 presente año ante el Cónsul de Primera del Ecuador ante esa
 24 Nación, don Luis Alberto Chacón Cobo, para que represente y ad-
 25 ministre los negocios de la indicada Sociedad en la Repúbli-
 26 ca del Ecuador, en la forma y condiciones estipuladas en el -
 27 referido instrumento, y atendiendo a la petición que antecede,
 28 se ordena que se lo inscriba y publique de conformidad

1 con la ley. Se cumplirá, además, con lo que prescribe el No. 1.
2 del Artículo 53 del Código de Comercio.- (firmado) Vicente
3 Polit. - Proveyó y firmó el auto anterior, el señor doctor Vi-
4 cente Polit, Juez Primero Provincial de Pichincha, a veinte
5 y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a -
6 las dos y media de la tarde.- El Secretario. (f) S. E. Agui-
7 naga.- En Quito, a veinte y nueve de Octubre de mil novecien-
8 tos sesenta y cuatro, a las dos y cuarenta minutos de la tar-
9 da, notifiqué el auto anterior, al señor Camilo Caicedo Mondra-
10 gón, en persona, y mandé que firme el testigo.- C e r t i -
11 f i c a t o :- Tgo. (f) Ilegible :- Tgo. (f) Ilegible.- (f) S. E.
12 Aguinaga.- En Quito, a siete de Noviembre de mil novecientos
13 sesenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, notifiqué el auto
14 anterior, al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón,
15 doctor Augusto Valdonado V., en persona, y firma.- U e r t i -
16 f i c a t o :- Por el Registrador, (f) Luis E. Riofrío.-; S. E.
17 Aguinaga.- Los infrascritos Juez Primero Provincial de Pi-
18 chincha y Registrador de la Propiedad de este Cantón, en le-
19 gal forma certificamos, que en esta fecha quedan inscritas el
20 presente poder y sentencia de aprobación, en la Oficina del
21 Registrador de la Propiedad de este Cantón, bajo el número -
22 363 del Registro Mercantil de 2da. Clase, Tomo 95.- Que el
23 suscrito Registrador fijó en su despacho en el papel corres-
24 pondiente un extracto de la misma para conservarlo por seis
25 meses de acuerdo con la Ley.- Quito, siete de noviembre de
26 mil novecientos sesenta y cuatro.- Por el Registrador (f) -
27 Luis E. Riofrío :- El Juez Primero, (f) Vicente Polit.- (-
28 Hay un Sello) R A Z O N ; En el periódico ULTIMAS NOTICIAS



Serie A
1152349

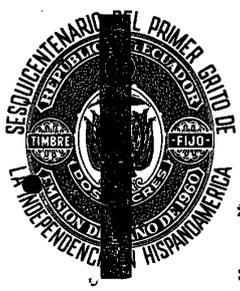


VALOR:
TRES
SUCRES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que se edita en esta ciudad, en el No. 6882 correspondiente al día martes, diez y seis de noviembre en curso, hizo la publicación ordenada en la providencia anterior, para cuya constancia agrego un ejemplar de dicho periódico a estas actuaciones.- Quito, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro .- El Secretario, (f) S. A. Aguinaga .- R A Z O N : Hoy día fijé para mantenerla fijada por seis meses en la Sala del despacho del Juzgado Primero Provincial de Fichincha, una copia de los documentos registrados con las notas de registro y publicación inclusive la providencia que antecede .- Quito, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro .- El Secretario, (f) S. A. Aguinaga .- R A Z O N : - En esta fecha entrego al interesado las actuaciones que anteceden, para su protocolización.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro: Protocolizo en el Registro de escrituras públicas de Mayor cuantía del presente año, en nueve fojas útiles, el poder, providencia y más actuaciones judiciales que anteceden, y un ejemplar del diario " ULTIMAS NOTICIAS " de diez y seis del presente mes y año, en el que se encuentra publicado el antedicho instrumento público, en Quito, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas L. - Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiera esta segunda copia certificada, en las mismas fechas y lugar de la protocolización.- (firmado) EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas L.- AERVIAS NACIONALES DE COLOMBIA - AVIANCA- No. K01402596.- Señor Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.- E.---S.---D.--- con la finalidad

1 de completar la documentación exigida a esta Sociedad por las
2 autoridades ecuatorianas en relación con el permiso de opera-
3 ción de Aviación a la República del Ecuador, respetuosamente
4 solicitamos a usted se sirva certificar a continuación lo si-
5 guiente: - a) Que Aerovías Nacionales de Colombia S.A. "A
6 V I A N C A" es una Sociedad anónima de nacionalidad colombi-
7 ana, constituida y existente de conformidad con las leyes
8 de la República de Colombia; b) Que a la mencionada Sociedad
9 le fue reconocida personería jurídica según consta en la Res-
10 olución No. 43 de fecha 23 del mes de Julio de 1.946 y que
11 dicha Resolución se encuentra hoy vigente; y c) Que Aerovías
12 Nacionales de Colombia S. A. "A V I A N C A" es una Sociedad
13 regular de transportes aéreos, con facultad para operar, tanto
14 en Colombia como en el exterior, también de conformidad con
15 las disposiciones legales pertinentes. Sin particulares para
16 más y anticipándole nuestros agradecimientos por la pronta
17 atención que se sirva dispensar a esta solicitud, nos es gra-
18 to repetirnos de usted, - Muy atentamente, - A V I A N C A, f)
19 Sabas Pretelt Martínez -Vicepresidente Ejecutivo.- Bogotá,
20 Mayo 7 de mil novecientos sesenta y cinco.- DEPARTAMENTO AD-
21 MINISTRATIVO DE AERONÁUTICA CIVIL.- OFICINA JURÍDICA.- Bogotá, Mayo diez
22 de mil novecientos sesenta y cinco.- Por la Oficina Jurídica
23 del Departamento, expídase la certificación solicitada.- f) Al-
24 berto Páez R., Jefe de D. A. A. C.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATI-
25 VIVO DE AERONÁUTICA CIVIL.- OFICINA JURÍDICA.- Bogotá Mayo
26 once de mil novecientos sesenta y cinco.- El suscrito Jefe
27 de la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de
28 Aeronáutica Civil, en obediencia del auto que antecede, --



Serie A
1152353



VALOR:
TRES
SUCRES

1 - CERTIFICADO.- Primer.- Que "Aerovías Nacionales

2 - de Colombia, S. A.", en una sociedad anónima, de nacionalidad

3 - colombiana, constituida y existente de conformidad con las le-

4 - yas de la República de Colombia.- Segundo.- Que a "A-

5 - erovías Nacionales de Colombia, S. A." (AVIANCA) se le

6 - reconoció Personalidad Jurídica de conformidad con la Resolu-

7 - ción Ejecutiva No. 43, de fecha veinte y tres (23) de Julio

8 - de mil novecientos cuarenta y seis, Res. Ejecutiva que

9 - hoy se encuentra vigente.- Tercero.- Que "Aerovías

10 - Nacionales de Colombia, S. A." AVIANCA, es una Sociedad re-

11 - gular de transportes aéreos, con facultades para operar tanto

12 - en Colombia como en el extranjero, con arreglo a las disposi-

13 - ciones legales pertinentes.- Se adiciona a unida a la presen-

14 - te certificación, estampillas de financiación por el valor

15 - de Dos Pesos (\$ 2.00) moneda local.- en fe de lo anterior,-

16 - firmo como aparece, hoy once de Mayo de mil novecientos sesen-

17 - ta y cinco.- (firmado) Arturo Arias Arango, Jefe de Oficina

18 - Jurídica.- AEROLÍNEAS NACIONALES DE COLOMBIA-AVIANCA, No.-

19 - 201402511.- Ministerio de Relaciones Exteriores, Bogotá a 13

20 - de Mayo de 1.965.- No. 06407 CERTIFICADO que el Señor Alberto -

21 - Paruelo B. cuya firma aparece al pie del presente documento,

22 - desempeñaba en esa fecha las funciones indicadas.- Ministerio

23 - de Relaciones Exteriores.- f) Pedro José Benítez B., Jefe de la

24 - Sección de Negocios Generales División Consular.- Presentada

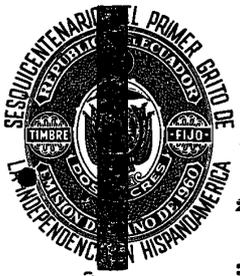
25 - para legalizar la firma que antecede al suscrito Cónsul de

26 - Primera del Ecuador certifica que es auténtica y que usa en

27 - todos sus actos el Señor Pedro José Benítez B., Jefe de la

28 - Sección Negocios Generales, División Consular de la Cancillería-

1 ria de Colombia.- Bogotá a 19 de Mayo de 1.965.- (c) Luis Al-
2 berto Chacón Cobo, Cónsul de Primera del Ecuador.- E E F U -
3 B L I C A D E L E C U A D O R, Ministerio de Relaciones Ex-
4 teriores.- Legalización No. 1438.- Quito, a 26 de Mayo de -
5 1.965.- CERTIFICO que la firma precedente del señor Luis A.
6 Chacón C., Cónsul de Primera del Ecuador en Bogotá-Colombia,
7 es auténtica.- (firmado) AUGUSTO FERRAZ ANDA, Jefe de la Sec-
8 ción Consular.- (Hay un sello).- AEROVÍAS NACIONALES DE
9 COLOMBIA -AVIACA- No. 801402543.- CERTIFICADO.-
10 El suscrito, JUAN PABLO ORTEGA, mayor de edad, casado, indentifi-
11 cado con la cédula de ciudadanía colombiana No. 44559 de Bo-
12 gotá, domiciliado en la misma ciudad, obrando en el carácter -
13 de Presidente y Representante Legal de Aerovías Nacionales de
14 Colombia S. A. " A V I A S C A ", sociedad de transportes aé-
15 reos domiciliada en Barranquilla, certifica: - Primero.- Que
16 la Junta Directiva de la Sociedad, en su sesión del primero de
17 setiembre de 1.965, tal como consta del Acta No. 1379, obrando
18 de acuerdo con las facultades contenidas en el ordinal g) del
19 artículo 38 de los Estatutos de la Compañía, ratifica la reso-
20 lución de operar comercialmente en el Ecuador, a cuyo efecto
21 autorizó la creación y apertura de una sucursal en el Ecuador,
22 con sede principal en la ciudad de Quito. Igualmente, autorizó
23 a la Presidencia para señalar el capital o patrimonio que ha-
24 ya de asignarse para el funcionamiento de dicha sucursal.- -
25 Segundo).- Que la Presidencia de la Compañía, haciendo uso de
26 la autorización anterior ha señalado la suma de CIENTO CIN-
27 CUENTA MIL SUAVES (S/; 150,000,00) moneda legal ecuatoria-
28 na, como capital de la sucursal de Avianca en el Ecuador.- -



Serie A
1152357



VALOR:
TRES
SUCRES

1 Tercero.-) que igualmente se ratificó la designación del se-
 2 ñor Castillo Calcedo Mondragón, ciudadano colombiano, casado, de-
 3 viellado en Quito, como Gerente de dicha sucursal y Represen-
 4 tante Legal de Avianca en el Ecuador, de acuerdo con los tér-
 5 minos del poder general que le fué otorgado el 7 de octubre
 6 de 1.964 en Bogotá, ante el Cónsul General del Ecuador en es-
 7 ta ciudad.- Certifica lo anterior para los fines de la ins-
 8 cripción de la sucursal de Avianca en el Registro Mercantil
 9 del Ecuador y ante la Intendencia de Compañías Anónimas.-
 10 A V I A N C A - W) Juan Pablo Ortega, Presidente.- Bogotá, Setien-
 11 bre 17 de 1.965.- El infrascrito Registrador de la Propiedad
 12 de este Cantón, en legal forma certifica que revisados los
 13 Libros de Matriculas de Comercio de esta Oficina se encuen-
 14 tra inscrita la Matricula de Comercio de "A V I A N C A -
 15 C O L O M B I A S R - U I T O", a fojas 1580, No. 4257 y que fué
 16 conferida en treinta de junio de mil novecientos cuarenta y
 17 ocho.- Quito, a primero de julio de mil novecientos sesenta
 18 y cinco.- (firma) A. Maldonado V., Registrador.- (hay un an-
 19 llo.- S U P E R I N T E N D E N C I A D E B A N C O S.-
 20 Intendencia de Compañías Anónimas.- (COPIA) .- R E S O L U -
 21 C I O N No. 089 .- REBE BUZAMANTE NUÑOZ, INTENDENTE DE COM-
 22 PAÑIAS ANONIMAS.- En ejercicio de sus atribuciones legales
 23 y C O N S I D E R A N D O : - QUE el señor Castillo Calcedo -
 24 Mondragón, en su calidad de mandatario de la Compañía Aerovías
 25 Nacionales de Colombia S. A. (AVIANCA), constituida y exis-
 26 tente en la ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento
 27 del Atlántico, Republica de Colombia, ha solicitado el perm-
 28 so necesario para que la compañía en referencia pueda operar

1 en el Ecuador ; QUE, para el efecto, y en cumplimiento de las
2 disposiciones contenidas en los artículos 5, 21 y 349 de la
3 Ley de Compañías, se han presentado en este Despacho los si-
4 guientes documentos: a) nombramiento de mandatario de la com-
5 pania expedido a favor del señor Danilo Calcedo Sotomayor ;
6 b) escritura pública de constitución de la compañía ; c) es-
7 ta tutor de la misma ; - d) certificación extendida por el
8 Consul del Ecuador en Bogotá, acerca de que la Compañía se ha-
9 lla legalmente establecida en el país de su domicilio y tie-
10 ne capacidad para operar en él y en el exterior ; e) certifi-
11 cao del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil,
12 Oficina Jurídica, atestiguando que la Compañía está debidamen-
13 te constituida, goza de existencia legal y está autorizada pa-
14 ra realizar actividades comerciales ; f) Copia auténtica de
15 la Resolución del Directorio de la Compañía sobre el propósi-
16 to de negociar en el Ecuador ; y, - g) Certificado de que se
17 ha constituido en el Ecuador el capital de ciento cincuenta
18 mil euros (S/.150.000,00) invertido en la actividad que
19 la Compañía viene desarrollando en el País ; QUE, igualmente,
20 la documentación referida ha sido autenticada de conformidad
21 con lo dispuesto en los artículos 209 y 211 del Código de
22 Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares y del
23 Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador ; R E S U E L-
24 V O : - A R T I C U L O P R I M E R O . - CONCEDER permiso pa-
25 ra operar en el Ecuador, de conformidad con la escritura de
26 constitución y los estatutos, a la Compañía "AEROVIA NACIO-
27 NAL S. DE COLOMBIA S. A. (A V I A N O A)", domiciliada en la
28 ciudad de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico,



Serie A
1152361



VALOR:
TRES
SUCRES

1 República de Colombia.- A R T I C U L O S E G U N D O .- CA-

2 LIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extran-

3 jera y que han presentado como requisitos para la presente a u-

4 torización, de conformidad con el Art. 41 de la Ley de Registro

5 de Inscripciones, y en mérito de las certificaciones, respecto

6 de la autenticidad de tales documentos. - A R T I C U L O -

7 T E R C E R O .- DISPONER que el señor Registrado de la Pro-

8 piedad del Cantón Quito, en cuya circunscripción celebra su de-

9 morio la Compañía "Aerovías Nacionales de Colombia, S. A.

10 (AVIANCA) , en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 11,

11 del artículo 30 del Código de Comercio, inscriba en el Regis-

12 tro Mercantil a su cargo, la presente Resolución con el per-

13 miso para que esta Compañía pueda ejercer habitualmente sus

14 actividades en el Ecuador.- A R T I C U L O C U A R T O .-

15 DISPONER que se publique en uno de los periódicos de mayor -

16 circulación en esta ciudad, por una sola vez, el texto íntegro

17 de los documentos relativos a la Compañía "Aerovías Nacio-

18 nales de Colombia S. A. (Avianca), que han sido presentados,

19 la petición de concesión de permiso para operar en el Ecuador

20 y la presente Resolución aprobatoria, con la certificación de

21 haberse inscrito en el Registro Mercantil.- A R T I C U L O

22 Q U I N T O .- DISPONER que se oficie al señor Director Gene-

23 ral de Rentas, a fin de que se de cumplimiento a la sanción

24 prevista en el artículo 36 del Código de Comercio, puesto que

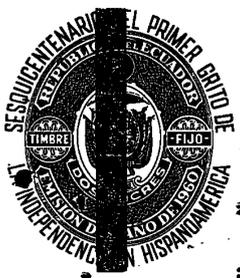
25 la Compañía "Aerovías Nacionales de Colombia, S. A. (AVIANCA)

26 no ha cumplido con los requisitos de los artículos 336 y 338

27 del Código de Comercio, y omitió, en consecuencia, la inscrip-

28 ción del permiso, ordenada en el artículo 30, numeral once del

1 mismo Código.- Cumplido con lo que se ordena en esta Resolu-
2 ción vuelva el expediente para tramitar lo que corresponda.-
3 OCU/NTU 23.- Dado y firmado, en la Intendencia de Compañías
4 Anónimas, a 22 de Setiembre de 1.965.- (firmado) Gen. Busta-
5 mante Muñoz, Intendente de Compañías Anónimas.- Proveyó y fir-
6 mó la Resolución anterior el señor doctor Gen. Bustamante Ma-
7 ñez, Intendente de Compañías Anónimas, en Quito, a 22 de Setiem-
8 bre de 1.965.- C E R T I F I C O.- (f) Genaro Cuesta Heredia,
9 Secretario de la Intendencia de Compañías Anónimas.- Con es-
10 ta fecha queda inscrita la presente Resolución, en la Ofici-
11 na del Registrador de la Propiedad de esta Intendencia, bajo el nú-
12 mero 592 del Registro Mercantil, Tomo 96.- Quito, a 27 de Se-
13 tiembre de 1.965.- (f) A. Maldonado V., Registrador.- (hay un
14 sello).- SUPLENTE DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS ANONIMAS.- Intendencia de Compa-
15 ñías Anónimas.- AAZON: - Dicho por razón que el expediente
16 de concesión de permisos para operar en el Ecuador de la Com-
17 pania "AGROVIAS NACIONALES DE OROQUIBA S. A." (S.V. 108), se
18 ha publicado íntegramente en la edición del diario "Ultimas
19 Noticias, No. 7.145, Año XXVIII, de esta ciudad, el día viernes
20 primero de octubre de 1.965, y que se ha archivado un ejem-
21 plar del mismo periódico en este Despacho.- Ido en cumplimen-
22 to de lo ordenado por la Resolución No. 089 de 22 de Setiem-
23 bre de 1.965, del señor Intendente de Compañías Anónimas.-
24 Quito, a 7 de octubre de 1.965.- CERTIFICADO - (f) Genaro Cues-
25 ta, SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS ANONIMAS.- IN-
26 TENDENCIA DE COMPANIAS ANONIMAS.- Quito a 7 de octubre de -
27 1.965 las 11 y 30 de la mañana.- V I E T O S.- Como se ha da-
28 do cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 089, dicta-



Serie A
1152365



VALOR:
TRES
SUCRES

1 da por el suscrito, el 22 de Setiembre de 1.965, en la que se
 2 concedió permiso para operar en el Ecuador a la compañía ex-
 3 tranjera "Aerovías Nacionales de Colombia S.A." (AVIANCA), y se
 4 ordenó la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Qui-
 5 to de la Resolución con el permiso para operar en el País, to-
 6 do lo cual consta del respectivo expediente; y como la mencio-
 7 nada Compañía posee ya la correspondiente Matrícula de Comer-
 8 cio, se dispone que el señor Registrador de la Propiedad de es-
 9 te Cantón tome nota de la concesión de permiso para operar en
 10 el Ecuador dada a la Compañía "Aerovías Nacionales de Colom-
 11 bia, S. A. (AVIANCA)"; a) al margen de la Matrícula de Comercio
 12 de la mencionada Compañía, en el libro respectivo, de conformi-
 13 dad con lo dispuesto en el artículo 145, reformado, de la Ley
 14 de Compañías; y, b) al margen de la inscripción de la Matricu-
 15 la de Comercio en el Registro Mercantil, de conformidad con lo
 16 dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Registro e Ins-
 17 cripciones. Para el efecto, remítase al señor Registrador de la
 18 Propiedad, copia autorizada de esta Providencia. - Protocóliesse
 19 el expediente en una de las Notarías del Cantón Quito. - COMUNI-
 20 QUESE. - f) René Bustamante Muñoz, INTENDENTE DE LAS COMPAÑIAS ANO-
 21 NIMAS. - (Hay un sello). - Proveyó y firmó la Providencia que
 22 antecede el señor Doctor René Bustamante Muñoz, Intendente de
 23 Compañías Anónimas, en Quito, a 7 de octubre de 1.965, a las 11
 24 y 30 de la mañana. - CANCELADO. - f) Gonzalo Cienza Mercaderes, SE-
 25 CRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS. - En esta fe-
 26 cha queda inscrita, la presente resolución en la oficina del
 27 Registro de la Propiedad, se tomó nota al margen de la inscrip-
 28 ción original, en el libro de Matrículas y en el Registro Mer-

1 centil.-Quito, a 14 de Octubre de 1.965.-2) Al Sr. Alphonso T. Re-
2 gistrador.-Hay un sello).- 3) El Sr. Registrador.-Protocolizo en mi Regis-
3 tro de escrituras públicas de mayor cuantía del presente año,
4 en cuarenta y cuatro fojas, los Estatutos, Resoluciones y más di-
5 ligencias de Aerovías Nacionales de Colombia S.A. (Avianca), en
6 Quito, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y
7 cinco.-8) EL NOTARIO, Dr. C. Guarderas L.,- MINISTERIO DE FINANZAS,
8 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Octubre 18
9 de 1.965.-9) EL NOTARIO, Dr. Cristóbal Guarderas L., Of. n/a. Oct. 15/65
10 Por concepto de VI-EN-ES para escritura de protocolización de
11 los Estatutos de la Compañía "Avianca", patentes y resoluciones
12 de la Interdependencia de Compañías Aéreas, y Resoluciones de que
13 la Sucursal de Avianca en la ciudad de Quito, tenga un capital
14 de \$/150,000.00.-15) VALORES.-16) VALORES.-17) VALORES.-18) VALORES.-19) VALORES.-
20 VALORES.-21) VALORES.-22) VALORES.-23) VALORES.-24) VALORES.-25) VALORES.-
26 VALORES.-27) VALORES.-28) VALORES.-

20 Se protocolizó ante mí y en fe de a-
21 llo confiere esta tercera copia en treinta fojas útiles, en
22 Quito, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil nove-
23 cientos sesenta y cinco.

24 El Notario J



25 J. Guarderas L.
26 Dr. CRISTÓBAL GUARDERAS L.
27 ASISTENTE PÚBLICO
28 Quito - Ecuador

QUITO



1
2 Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-
3 ciedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el
4 No. 0011-65 , la presente Escritura, que fue aprobada
5 mediante Resolución Nº 089, dictada por este Despacho, el 22-09-65, referente a la Domiciliación
6 en el Ecuador de la Compañia "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA C.A. (AVIANCA)".
7 e inscrita con el No. 592 de 27-09-65 del Registro Mercantil,
8 Tomo 96 , de acuerdo con la ley.
9 Queda archivada una copia de este instrumento.

10
11 Quito. a 6 de Julio de 1971.

12
13 *José G. ...*
14 EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

15
16
17
18 WNV/sca.

19 RS/ - *[Signature]*

20
21 RAZON: La inscripción que antecede la proveyó y firmó el señor Su er
22 intendente de Compañias, en Quito, a 6 de Julio de 1971; y el extrac
23 to de la correspondiente escritura, se publicó íntegramente en el -
24 diario Ultimas Noticias de la ciudad de Quito, el 18 de Octubre de -
25 1965. Un ejemplar de dicho periódico que contiene el extracto compa
26 to, queda archivado en este Despacho.

27 QUITO, a 10 de Enero de 1972.

28 *[Signature]*
Genaro Cuesta Haredia,
SECRETARIO GENERAL